

PROCEDIMIENTO CRIMINAL

I. LA INVESTIGACIÓN

A. Es un proceso *ex-parte*

1. Ni el abogado ni el acusado se enteran de la prueba que se está recopilando
2. El sumario fiscal (expediente investigativo del fiscal) es privado y confidencial

B. Salvaguardas procesales durante la investigación

1. Salvaguardas en casos en que agentes encubiertos son testigos

- a. El agente encubierto deberá presentar una declaración jurada dentro de las 120 horas de la transacción (término de estricto cumplimiento)
- b. El testimonio solo de un agente encubierto no será suficiente para encontrar culpable a un acusado si el agente se ha limitado en su declaración a relatar una transacción específica

1) La declaración tendría que incluir -

- ☒ El termino durante el cual se extendió la investigación
- ☒ El área cubierta
- ☒ Los resultados obtenidos
- ☒ Identidad de otras personas envueltas
- ☒ Las acusaciones que se radicaron como resultado de su investigación contra otros
- ☒ Las razones, si algunas, por las cuales se destruyeron las notas que tomó el agente
- ☒ Si las circunstancias lo permiten, la declaración debe ser corroborada por un supervisor

2) Estos últimos requisitos no son de estricto cumplimiento

2. Salvaguardas para asegurarse de que la identificación de un sospechoso durante la investigación no esté viciada

- a. Propósito - que no se vicie la investigación por ser sugestiva
- b. La rueda de detenidos
 - 1) Si la rueda se hace después de radicada la denuncia o acusación hay que proveerle abogado
 - 2) El abogado no podrá interrogar a los testigos durante la rueda
 - 3) En la rueda debe estar el sospechoso y,

por lo menos, 4 personas mas con características similares al sospechoso (la vestimenta no tiene que ser necesariamente idéntica a la del sospechoso)

- 4) El encargado de la rueda debe levantar un acta del procedimiento que se siguió

- ☒ Hay varios métodos de identificación que son aceptables además de la rueda de detenidos, inclusive se podría identificar al sospechoso en el juicio.
- ☒ Lo importante es que la identificación en el juicio no sea el producto de una sugestividad que hubiese viciado la identificación.

C. Criterios para determinar si la identificación fue sugestiva o no

1. Oportunidad que tuvo el testigo para observar al ofensor cuando cometió el delito
2. Grado de atención del testigo
3. Seguridad o certeza demostrada por el testigo en la confrontación
4. Corrección de la descripción previa del criminal por el testigo
5. Tiempo transcurrido entre el crimen y la confrontación

D. Fotografías como medio de identificación

1. Este medio de identificación solo debe ser utilizado
 - a. Cuando no sea posible usar la rueda
 - b. Cuando no está el sospechoso presente
 - c. Cuando el sospechoso se negare a participar en la rueda

- ☒ Aunque el retrato no debe tomarse sin el consentimiento del acusado, lo que hay que vigilar es que la identificación no haya sido sugestiva una vez examinada. A la totalidad de las circunstancias en que se produjo la identificación.

E. Evaluación de las identificaciones por los tribunales

1. El juez resolverá, en primer lugar, el planteamiento de si la identificación estuvo viciada
2. Del juez resolver en contra del acusado, la defensa podrá presentar prueba en el juicio sobre los hechos relacionados con la identificación para que el jurado decida si estuvo viciada o no

PROCEDIMIENTO CRIMINAL

3. Regla de la totalidad de las circunstancias - es el criterio para evaluar si la identificación fue sugestiva, sin importar si fue un poco sugestiva o si se cumplieron estrictamente las reglas para la rueda de detenidos

F. La Moción de Supresión de Evidencia

1. Si la defensa sostiene que la identificación estuvo viciada, tendría que presentar esta moción por lo menos 5 días antes del juicio, a menos que el acusado se entere de la irregularidad durante el juicio
2. Si no se radica se renuncia

G. Salvaguardas para evitar la autoincriminación involuntaria durante la investigación

1. Privilegio en contra la autoincriminación - prohíbe que se obligue a una persona a prestar testimonio en su contra (oral o escrito)
 - a. Este privilegio excluye la producción compulsoria de las comunicaciones o testimonios de los individuos
 - b. Se puede reclamar con respecto a cualquier delito (grave o menos grave), ante cualquier foro gubernamental (Legislatura, agencia administrativa, tribunal), si se incrimina penalmente
 - c. No se puede invocar este privilegio si se habla o escribe voluntariamente sobre la acción delictiva cometida
 - d. Es mas amplio este privilegio en PR que en el foro federal
 - 1) En PR, se consagró en la Constitución el privilegio a la autoincriminación mas el derecho a permanecer en silencio, mientras que en la federal, solo tienen expresamente el derecho a no autoincriminarse aunque implícitamente, por interpretación judicial, se les ha otorgado a todo acusado el derecho a permanecer en silencio
 - 2) El privilegio de guardar silencio extiende la protección retroactivamente a la etapa en que el Estado trata de sacar información de un sospechoso en quien ya se ha centralizado una investigación criminal

☒ El juez tiene el deber de regañar al fiscal y a instruir al jurado cuando el fiscal o un testigo de cargo hace mención sobre el silencio del acusado en el juicio.

- e. Cuando un acusado se sienta a declarar renuncia al privilegio respecto a aquellos asuntos sobre los cuales versa su declaración directa o indirectamente

2. Ocasiones en que no se aplica el privilegio

- a. El privilegio no excluye la evidencia real o física Aderivada@ de la persona del sospechoso o acusado - se refiere a (son situaciones en que no se le está obligando al acusado a testimoniar) -

- 1) Las pruebas de sangre, la toma de huellas digitales, fotografías, medidas, ponerse de pie, o adoptar determinada posición

☒ Para las pruebas de sangre habría que solicitar orden de registro y allanamiento (protección constitucional)

- 2) A la exhibición de gestos de la persona
- 3) A la voz de la persona (se le podría obligar a hablar)
- 4) A la figura de la persona
- 5) A ninguna característica suya que esté expuesta continuamente al público (su pelo, manera de caminar, etc.)
- 6) A someter a un menor a evaluaciones sociales y psiquiátricas dentro de un procedimiento de renuncia de jurisdicción del Tribunal de Menores
- 7) A someter muestras de caligrafía o escritura

☒ El juez es quien decide si una persona se incriminaría penalmente si el acusado contestara una pregunta, tomando en cuenta la totalidad de las circunstancias y examinando si una persona razonable consideraría de buena fe que se incriminaría si contestara la pregunta.

3. No se podrá reclamar el privilegio cuando -

- a. Se le ha concedido inmunidad por funcionario autorizado
- b. Cuando el delito haya prescrito
- c. Cuando el Gobernador lo ha indultado

H. Salvaguardas para asegurarse de que las confesiones o admisiones prestadas durante la custodia sean válidas

PROCEDIMIENTO CRIMINAL

1. Confesión - se admiten todos los elementos del delito y es en sí una declaración de culpabilidad
2. Admisión - se limita a admitir uno o mas eslabones de la prueba que conducen a la culpabilidad
3. Las normas varían si se trata de -
 - a. Sospechosos bajo custodia sobre quienes se ha centralizado la investigación o los imputados de delito
 - 1) Doctrina de las advertencias - hay que hacer las advertencias cuando el sospechoso está bajo custodia, y tan pronto lo ponen en custodia si se le intenta interrogar
 - ⊘ Las advertencias -
 - ⊘ Derecho a permanecer en silencio y lo que diga podrá ser utilizado en su contra
 - ⊘ Derecho a la asistencia de un abogado
 - ⊘ De no tener dinero en ELA le proveerá un abogado gratuitamente
 - ⊘ Las advertencias no tienen que ser recitadas - lo importante es que se le advierta de la sustancia de sus derechos constitucionales
 - ⊘ Una vez solicita abogado, hay que proveerselo y no insistir a que confiese, ya que si confiesa luego, será inadmisibile
 - ⊘ Ahora, si solicita abogado, y luego confiesa voluntariamente, eso sería valido y admisible
 - ⊘ El fiscal durante el juicio tendrá el peso de la prueba de demostrar que se hicieron las advertencias de rigor y que el acusado renunció voluntaria e inteligentemente (si el fiscal no lo prueba, será la confesión inadmisibile)
 - 2) La regla de la exclusión - no se admitirá en evidencia si -
 - ⊘ Cuando se obtuvo la declaración ya el imputado era sospechoso de la comisión de un delito
 - ⊘ El imputado se encontraba bajo

custodia (no tenía libertad para irse o quedarse en el lugar)

- ⊘ La declaración fue el producto de un interrogatorio de los agentes
- ⊘ Antes de que comenzara el interrogatorio o se hiciera la declaración, los agentes no le hicieron las advertencias al imputado

- 3) Excepciones a la regla de exclusión - casos en que no hay que hacer advertencias

- ⊘ Si la persona no ha sido arrestada ni está bajo custodia (puede irse en cualquier momento)
- ⊘ Cuando el acusado hace expresiones voluntarias antes de comenzar el interrogatorio
- ⊘ Cuando sean investigaciones de accidentes rutinarios de tránsito
- ⊘ En el contrainterrogatorio por el fiscal, si hay contradicciones entre lo que está declarando y lo que declaró anteriormente
- ⊘ Si las confesiones han sido hechas a particulares, amigos o parientes que no son funcionarios del gobierno

⊘ Se admiten las confesiones de un acusado cuando se hacen a un agente que está encubierto en la celda con el acusado, ya que el acusado no sabe de que el otro es agente, por lo que no hay coerción de parte del Estado.

b. Testigos

- 1) A estos no hay que hacerles advertencias de ninguna clase
 - 2) Aunque sean sospechosos, si no están bajo custodia, no hay que hacerles las advertencias
 - 3) Los testigos tienen derecho a invocar su privilegio a no autoincriminarse
4. La confesión y los menores
 - a. Hay que hacerle las advertencias pero con mas cuidado para que las entiendan inteligentemente
 - b. Lo importante es que se hayan hecho las advertencias y la confesión sea voluntaria

PROCEDIMIENTO CRIMINAL

∃ Una confesión puede ser oral o escrita o parte oral y parte escrita.

5. Derecho de co-acusado a plantear nulidad de la confesión de otro co-acusado
 - a. Como regla general, no tiene el primer co-acusado Astanding@ para plantear la nulidad de la confesión del otro
 - b. Excepción - solo en casos de que sea muy sustancial la violación del derecho constitucional del tercero a no inculparse es que el coautor podría hacer el planteamiento a su favor
6. La confesión que es Ael fruto del árbol ponzoñoso@
 - a. Estas son confesiones que se hacen dentro del contexto de ilegalidad de un acto o evento (ej. - si la confesión se hace dentro del contexto de un registro ilegal)
 - b. Estas confesiones deben ser suprimidas
7. La confesión - su corroboración con el *Corpus Delicti*
 - a. La confesión sola no es prueba suficiente para encontrar a un sospechoso culpable
 - b. Tiene que ser corroborada para poder establecer el *Corpus Delicti*
 - c. La prueba adicional independiente no tiene que probar todos los elementos del delito, sino que basta con que corrobore la confesión
 - d. La corroboración puede surgir de varias maneras -
 - 1) Presentando prueba del *Corpus Delicti* (ej. - presentar prueba de que la víctima no murió por causas naturales, sino que fue causada por los mismos disparos que el acusado menciona en su confesión)
 - 2) Presentando prueba que establezca la veracidad de la confesión (puede ser prueba directa o indirecta)

∃ Se necesita la corroboración para proteger al acusado de que pueda ser convicto a base de confesiones falsas.

- I. Salvaguardas en caso de que sea necesario hacer una detención investigativa
 - a. Detención investigativa no es lo mismo que

arresto

- b. Ej. - dos enmascarados parados frente a un colmado, pero no hay robo aun
 - 1) La detención debe ser breve y solo por el tiempo necesario para disipar dudas
- c. Detención investigativa de automóvil
 - 1) Cuando se trata de una infracción a la Ley de Transito o un accidente se puede detener el vehículo
 - ∃ Esto es una detención investigativa - se hace por propósito investigativo y tiempo determinado
- J. Salvaguardas sustantivas y procesales en casos de registros y allanamientos
 1. En PR, no se tiene que dejar llevar por lo que dice el T. Supremo Federal en cuanto a los registros y allanamientos - solo está obligado a ofrecer las salvaguardas mínimas establecidas en la Cuarta Enmienda
 2. Propósito de las garantías contra registros e incautaciones irrazonables
 - a. Proteger la intimidad de las personas y su dignidad como seres humanos
 - b. Proteger las pertenencias
 - c. Interponer al juez entre el agente y el ciudadano
 3. La protección se extiende no solo a la residencia sino a las colindancias (Acurtilage@) tomando en cuenta la proximidad a la casa, el uso que le da el dueño a estas áreas y las medidas que ha tomado para protegerlas
 4. Diferencia fundamental entre la Constitución de PR y la de EU en cuanto a los registros y allanamientos irrazonable - la Constitución de PR expresamente prohíbe que se admita en los tribunales aquella evidencia que ha sido obtenida ilegalmente en los casos criminales
 - a. También se prohíbe la interceptación de comunicaciones telefónicas
 - b. En cuanto a los casos civiles, la evidencia obtenida ilegalmente no se admitirá -
 - 1) Cuando el Estado es parte del caso y la evidencia fue obtenida por agente mediante un registro ilegal
 - 2) Si fue obtenida por persona particular en confabulación con un agente (ej. - aplica a los policías privados)

PROCEDIMIENTO CRIMINAL

- 3) Si se obtuvo mediante violencia o brutalidad
- 4) Si constituyó una intromisión a la zona de intimidad constitucionalmente protegida
5. Los casos de confiscaciones de vehículos
 - a. Es una confiscación de carácter civil (acción independiente), no criminal, dirigida a la cosa y no a la persona
 - b. Si el dueño le presta voluntariamente el vehículo a otro que lo utiliza para cometer delito, no tendrá derecho a recuperar el auto aunque prueba que el era un tercero que nada tuvo que ver con el delito
 - 1) Excepciones -
 - ∃ Si el dueño no entregó el auto voluntariamente
 - ∃ Que tomó las medidas para evitar el uso ilegal de la cosa
 - ∃ Que en la vista preliminar no se encuentre causa para acusar al imputado y el Fiscal no vaya en alzada
 - ∃ Si en el caso penal se ordena la supresión de la evidencia que justificó la confiscación del vehículo
6. Enmienda (2000) sobre confiscaciones
 - a. La acción penal no tiene el efecto de cosa juzgada sobre la acción civil
 - b. La propiedad confiscada incluirá la que se utilice en la comisión del delito además de la propiedad que sea el producto de la conducta delictiva
 - c. Limita la protección concedida a los vehículos arrendados, de suerte que no se protege a los arrendamientos a largo plazo ni a los arrendamiento financieros (Aleasing@)
 - d. Crear la presunción que los dineros y valores encontrados en el lugar de la incautación o sus cercanías son producto de la actividad ilegal
 - e. Proveer la devolución de dichos valores si se demuestra que no tienen relación con el delito imputado
 - f. Modificar el procedimiento para impugnar la confiscación
 - ∃ Si hubo amenaza de un policía o agente en cuanto a conseguir una orden si la persona no consentía
7. Confiscación de inmuebles - el debido proceso de ley (DPL) exige que se celebre vista previa a la confiscación
- K. Reglas para determinar cuales registros y allanamientos (R&A) son válidos
 1. Para que sea válido, un R&A tiene que ser legal y razonable (todo R&A sin orden previa se presume irrazonable)
 2. Todo R&A que se haga sin orden se presumen inválidos - el Fiscal tendrá que destruir esa presunción
 3. R&A administrativos
 - a. Tienen que ser legales y razonables
 - b. Los registros de negocios estrechamente regulados constituyen una excepción a la necesidad de orden previa al R&A
 - c. La ley que permita este tipo de R&A en negocios estrechamente reglamentados tiene que cumplir con lo siguiente.
 - 1) Advertir al dueño que su negocio esta sujeto a inspecciones no discrecionales
 - 2) Establecer el alcance de la inspección
 - 3) Limitar el tiempo, lugar y forma de la inspección
 4. Casos en que sería válido un R&A sin orden previa
 - a. Si la persona perjudicada consiente al R&A
 - 1) Este consentimiento debe ser libre y voluntario (que no haya coacción física o psicológica para obtener ese consentimiento)
 - 2) No hay que hacer advertencias - no se está bajo custodia
 - 3) La validez del consentimiento se evalúa -
 - ∃ Si hubo fuerza o violencia
 - ∃ Si el registro se efectuó después de un arresto
 - ∃ Si habían otras personas presentes
 - ∃ El ambiente en el cual se prestó el consentimiento
 - ∃ Las características personales del que consiente (edad, inteligencia, educación, drogas)
 - 4) Dejar entrar a su propio riesgo - si un agente engaña (ej. - religiosos) para conseguir el consentimiento de entrar a la

PROCEDIMIENTO CRIMINAL

- casa, siempre que haya consentimiento del poseedor, éste asume el riesgo
- 5) Personas que pueden dar consentimiento
- ∃ Tiene que prestar consentimiento el dueño, residente o cualquier persona con suficiente autoridad sobre la admisión de visitantes al hogar o lugar protegido
 - ∃ Menores -
 1. Si pagara renta por su habitación, los padres no pueden consentir para que registren ahí
 2. Si son pertenencias exclusivas del menor, tampoco el padre puede consentir (ej. - caja de herramientas)
 3. El menor no puede consentir para que le registren la casa a sus padres, aun cuando si pueden consentir para que les registren su persona o cuerpo
 - ∃ Administrador de un hotel -
 4. No tiene autoridad para consentir a que se registre el cuarto de un hotel (hay expectativa de privacidad)
 - ∃ Autoridad aparente - es válido el registro si la policía, razonablemente y de buena fe, está convencida de que la persona que dio el consentimiento tenía la autoridad par permitir el registro
 5. El policía tendría que indagar sobre los pormenores para obtener información sobre la autoridad aparente antes de que sea válido entrar al local
- 6) Entrada ilegal al apartamento
- ∃ Si el sospechoso entro ilegalmente al apartamento, no tiene expectativa de privacidad alguna
- b. Cuando se ha hecho un R&A legal y se registra el cuerpo, los lugares y muebles al alcance inmediato del arrestado
- 1) Se busca evitar que se destruya la evidencia del delito, que pueda tomar un arma en un sitio cercano, o que tome un instrumento para fugarse
- 2) Que sucede cuando se registra primero y luego se arresta
- ∃ Por lo general se arresta primero y luego se registra
 - ∃ Un arresto ocurre cuando una persona razonable puede pensar que por razón de la presencia de un agente, él no puede marcharse del lugar (ej. - el guardia no tiene que decir ,están arrestados, para que se haya configurado un arresto)
 - ∃ En todo registro con o sin orden, pero en el cual había motivos fundados para realizar un arresto válido que no dependían de la evidencia que eventualmente se ocupó, no debe tener importancia que viene primero, el registro o el arresto
- 3) Arresto legal
- ∃ Es aquel que se comete cuando el agente tuviese motivos fundados para creer que la persona ha cometido un delito grave
 - ∃ Significa que tenga información que indicaría a una persona prudente que el arrestado ha cometido un delito, aunque luego resulte que no lo había cometido
 - ∃ Información policíaca colectiva - los motivos fundados pueden surgir de información personal o de información policíaca colectiva (ej. - porque lo escuchó por la radio de la patrulla o porque se lo dijo otro policía)
 - ∃ Lo importante es probar que el agente que inició la cadena de comunicaciones tenía información de primera mano sobre los motivos fundados para el arresto
- 4) Causa probable o motivos fundados para hacer un arresto o un registro sin orden judicial - Confidencias
- ∃ Cuando un juez va a expedir una orden de allanamiento a base de la existencia de causa probable, puede basarse en -

PROCEDIMIENTO CRIMINAL

1. Los hechos percibidos por el que hace la declaración jurada
 2. Por información que el declarante recibió de un tercero
 3. Por una combinación de ambos
 - ∃ Al evaluar si la declaración jurada, parcialmente basada en confidencias, tanto para ordenar un arresto como para expedir una orden de R&A, deben considerarse los siguientes criterios -
 4. Si el confidente anteriormente había suministrado información correcta
 5. Si la confidencia de verdad conduce hacia el criminal en términos de lugar y tiempo
 6. Si la confidencia fue corroborada por observación del agente o por información de otras fuentes
 7. Si la corroboración se relaciona con delitos cometidos o en proceso de cometerse
 8. En resumen, el juez debe asegurarse que la información del confidente es confiable y no estereotipada
- 5) El fundamento para la protección Constitucional - la expectativa de intimidad.
- ∃ Casillas de teléfonos - hay expectativa de intimidad en cuanto a las conversaciones telefónicas (un agente no se puede acercar a oír)
 - ∃ Teléfonos celulares - no gozan del mismo grado de intimidad que los inalámbricos (ej. - policía que confisca celular en operativo de drogas y lo deja encendido; esto no viola el derecho a la intimidad, no se está interceptando la llamada)
 - ∃ Documentos confidenciales - depende si es un documento que garantiza por ley su privacidad (ej. - la tarjeta electoral, sí; la licencia de conducir, no)
- ∃ Expectativa de intimidad en automóviles - la expectativa es menor que en la del hogar (privacidad diluida)
 1. Doctrina de las circunstancias apremiantes - la razonabilidad de un registro de un vehículo dependerá de los hechos de cada caso
 2. Regla general - hay que conseguir orden (aplica la regla de exclusión)
 3. La mera infracción a una ley de tránsito no justifica un registro
 4. El bloqueo de carreteras - se pueden registrar vehículos en las fronteras internacionales y para examinar brevemente si los conductores conducen bajo los efectos del alcohol
 - ∃ Estos bloqueos serán razonable dependiendo del balance de -
 - ∃ El grado de interés público que se protege con la incautación
 - ∃ Grado que la incautación adelanta ese interés público
 - ∃ Grado de interferencia con la libertad e intimidad del individuo afectado
 - ∃ Se deben establecer guías previas de como llevar a cabo estos bloqueos para los agentes (ej. - hora, duración, normas de seguridad, criterio de detención, etc.)
 - ∃ Se violaría el derecho constitucional si durante el bloqueo se le ordena a la persona a bajarse de su vehículo (sin motivos fundados), a hacerle preguntas mas allá de las necesarias, a hacer un bloqueo que no sea visible

PROCEDIMIENTO CRIMINAL

- (iluminación, signos), o hacer bloqueos que interfiera con el flujo normal del tránsito
- ⊖ En casos de emergencias (prófugo, explosivos) la policía podría poner barricadas en ciertas áreas
- c. El registro de inventario
- 1) No se necesita orden
 - 2) Este tipo de registro procede de la Ley Uniforme de Confiscaciones
 - 3) Bajo esa ley, hay que hacer un inventario de lo que se confisque
 - 4) Si haciendo ese inventario se encuentra material delictivo, el registro sería válido
 - 5) Hay que demostrar que se estaba confiscando según los procedimientos de la Ley
- d. Otras áreas sobre la expectativa de intimidad
- 1) La expectativa de intimidad en los hogares
 - ⊖ Regla general - nadie puede entrar sin orden
 - ⊖ Estructura de ocupación múltiple - la orden para que sea válida tiene que ser específica, diciendo la unidad a registrarse y/o el apartamento
 - 2) Objetos específicos o artículos de cierta clase
 - ⊖ La orden debe describirlos con precisión, a menos que se trate de ocupar propiedad no específica, que por su naturaleza es ilegal y pueden describirse de forma general
 - 3) Criminal que se refugia en casa de tercero
 - ⊖ El tercero dueño puede exigir que a su casa no entra nadie sin orden
 - ⊖ Excepción - la doctrina del "hot pursuit"
 - 4) Condominios - se necesita orden para penetrar en los pasillos y áreas comunes de los condominios
 - 5) Confinados - no tienen expectativa de intimidad en sus celdas, aunque la podrían tener en cuanto a muestras de sangre
 - 6) Estudiantes - no siempre es necesaria,
- pero si es razonable conseguirla, se debe hacer el trámite correspondiente
- 7) Expectativa en discotecas y bares públicos
 - ⊖ Si la orden es en cuanto al lugar, no pueden registrar a los visitantes
 - ⊖ Ese visitante puede ser detenido preventivamente si hay motivos fundados para hacerlo (si se cree que es parte de la actividad delictiva)
5. La expectativa de intimidad en campo abierto o sobre prueba abandonada o a plena vista
- a. Expectativa en campo abierto
 - 1) Los agentes no pueden registrar fincas sin órdenes por el mero hecho de que sean campos abiertos
 - 2) Excepción - cuando el objeto delictivo se observare desde una vía pública sin tener que penetrar en el campo abierto, no se necesita orden
 - b. Expectativa en objetos abandonados o arrojados
 - 1) No hay garantía de intimidad en objetos abandonados (se pueden registrar si orden)
 - 2) La protección contra R&A irrazonables podría ser invocada por el acusado si la evidencia se arrojó o abandonó como consecuencia de una actividad ilegal de la policía
 - c. Expectativa sobre actos ilegales a plena vista
 - 1) Pueden registrarse sin orden si -
 - ⊖ El objeto estaba en realidad a plena vista, no porque el agente estaba buscando
 - ⊖ El agente tenía derecho a estar donde estaba
 - ⊖ Se descubrió el objeto inadvertidamente
 - ⊖ Se descubrió por los sentidos (oír, ver, oler, etc.)
6. Volviendo a los casos en que sería válido un R&A sin orden previa
- a. En circunstancias de emergencia o extraordinarias que justifiquen el registro para que no desaparezca la evidencia
 - 1) Lo que se trata de evitar es que

PROCEDIMIENTO CRIMINAL

- desaparezca la evidencia
 - 2) Cuando se hace durante un "hot pursuit"
 - 3) Cuando se penetra a un local para intervenir en auxilio de una persona enferma, inconsciente, en fuego, pelea de matrimonio, etc.
 - b. Cuando se hace un registro de vehículos o individuos que cruzan las fronteras para llegar a PR o a EU desde el extranjero
 - 1) Entre EU y PR no hay frontera
 - c. Cuando son inspecciones administrativas en aeropuertos o muelles para confiscar productos luego que el Depto. de Agricultura Federal ha declarado una cuarentena
 - d. Inspecciones administrativas de negocios o viviendas
 - 1) Regla general - hace falta una orden de R&A
 - 2) Excepciones -
 - ∃ Penetrar en negocios que tradicionalmente son objeto de extensa reglamentación pública o donde exista expectativa de inspecciones frecuentes (ej. - donde vendan armas, la explotación de minas, depósitos de chatarra, etc.)
 - ∃ Se pueden penetrar negocios cuando el Estado ha expedido una licencia para operarlo (ej. - casas de salud, casas de cuidado de ancianos)
 - e. Los registros de las celdas de los confinados - aquí hay una expectativa muy limitada
 - f. La incautación de evidencia abandonada o arrojada por una persona - la evidencia no puede haber sido arrojada o abandonada debido a la coerción de la policía
 - g. El registro de estructuras abandonadas
 - h. El registro de un automóvil cuando existen circunstancias especiales
 - L. La obtención de la orden para el R&A
 - 1. Determinación para obtener orden - el juez determinará causa probable para creer que en el lugar específico que se menciona se encuentra el objeto delictivo
 - 2. Requisitos de forma y contenido
 - a. Que la declaración jurada y escrita presentada ante el juez especifique o describa el lugar, persona o casa específica para obtener la orden
 - b. Que se expongan en la declaración los hechos de los cuales se desprende que existe causa probable para el allanamiento
 - 1) Aquí tiene que aparecer la fecha de cuando ocurrieron los hechos (no puede haber transcurrido un período irrazonablemente largo entre los hechos y la solicitud de la orden)
 - 2) No se requiere que el juez examine o interroge al declarante que presto la declaración jurada - basta que el agente que solicita la orden comparezca personalmente ante el juez con la declaración jurada y que esté disponible por si el juez quiere interrogarlo
 - ∃ El juez debe tomar en consideración la totalidad de las circunstancias que surjan de las declaraciones juradas
 - c. Que el juez tenga la oportunidad de interrogar al declarante si lo deseara
 - d. El juez entonces expide la orden y describe el lugar específico a registrarse
- 3. Diligenciamiento de la orden
 - a. Una vez se encuentra lo que dice la orden, no se pueden quedar buscando
 - b. El diligenciamiento no puede ser hecho de forma tal que repugne a un sistema de justicia civilizada (ej. - bombardeo de estomago de sospechoso que se tragó boleto de bolita)
 - c. Si en la búsqueda legal encuentran otros objetos delictivos, que no son los que dicen la orden, podrían ser válidos si cumple con los requisitos de la evidencia obtenida a plena vista
 - 4. Incumplimiento de los deberes ministeriales al diligenciar
 - a. Solo se hará la supresión por éste motivo si se prueba que el acusado sufrió perjuicios sustanciales por la omisión
- N. La Moción de Supresión de Evidencia
 - 1. Se radica frente al tribunal donde se radicará eventualmente la acusación por el delito imputado
 - a. Tiene que radicarse por lo menos 5 días antes del juicio o se renuncia a ella
 - 1) Excepción - que el acusado no se entere

PROCEDIMIENTO CRIMINAL

- de la irregularidad hasta después de comenzado el juicio
2. Requisitos de la Moción
 - a. Que se expongan los fundamentos aplicables enumerados como causas para la supresión
 - b. Que se expongan los hechos precisos, las razones específicas que sostienen ese fundamento
 - c. El promovente debe demostrar que existe suficiente controversia como para que se celebre una vista evidenciaria
 3. Que se puede solicitar en la moción
 - a. Que se suprima la evidencia y no se utilice en ningún proceso contra él
 - b. Que se le devuelva el material ocupado (no puede solicitar que se le devuelva material que constituye delito de por sí como lo sería una ametralladora)
 4. Personas agraviadas que pueden pedir la supresión
 - a. Para solicitar la supresión la persona tiene que demostrar que tenía alguna expectativa de intimidad con respecto al sitio registrado
 - b. El “automatic standing” en PR
 - 1) Significa que toda persona a quien se le ha ocupado evidencia tiene “standing” automático para impugnar el registro
 5. Derecho a realizar un allanamiento en una casa que no sea propiedad del acusado
 - a. Pueden registrarse lugares donde se sospecha que hay evidencia de un delito aunque el lugar esté en posesión de un tercero que no tiene relación alguna con el delito
 6. La doctrina sobre los frutos del árbol envenenado
 - a. Cuando se realiza un registro ilegal no solo se suprime la evidencia encontrada sino debe suprimirse todas las consecuencias adversas para el acusado que surjan de esa evidencia ilegalmente obtenida
 - b. Lo mismo sucedería en el caso de una confesión si la misma es fruto de un arresto ilegal
 - c. Ahora, nada impide que se juzgue al acusado con evidencia que no sea producto fruto del árbol envenenado
 7. Consecuencias de la Moción de Supresión de Evidencia
 - a. Que no se podrá utilizar esa evidencia en el

- acto del juicio
- b. Siempre que el tribunal resuelva esta Moción, deberá exponer los fundamentos de su decisión
- O. Salvaguardas en casos de la grabación de comunicaciones orales no telefónicas
1. Mediante la Ley de Crimen Organizado se ha permitido la grabación de comunicaciones orales no telefónicas (es un proceso confidencial)
 2. Pueden hacerse sin orden judicial si las expide el Secretario de Justicia en situaciones extraordinarias (condicionadas a que dentro de 24 horas se obtenga la orden judicial)
 3. La grabación solo podrá ser realizada por -
 - a. Un investigador
 - b. Una persona privada
 - 1) Que sea agente encubierto o informante
 - 2) Autorizado por el investigador
 - 3) Que él o el investigador participe en la comunicación o tenga el consentimiento de un participe para grabar
 4. Es delito grave grabar sin seguir el procedimiento legal o revelar detalles sobre las grabaciones
- P. Salvaguardas para evitar convicciones a base del testimonio de un coautor bajo inmunidad
1. Hay que tratarlas con mucha cautela y desconfianza
 2. Si el testimonio es creído mas allá de toda duda razonable, será suficiente para sostener la convicción (no hay que corroborar el testimonio del coautor obligatoriamente)
- ## II. EL INICIO DEL PROCESO, EL ARRESTO Y LA RADICACIÓN DEL PLIEGO ACUSATORIO
- A. El arresto sin orden del juez
1. Quienes pueden arrestar en PR
 - a. Los funcionarios del orden público
 - 1) Cuando el funcionario tiene motivos fundados para creer que la persona ha cometido un delito en su presencia
 - ∃ Motivos fundados - puede ser información personal del agente o información policiaca colectiva (es la creencia de lo que una persona prudente y razonable concluiría que es un delito)
 - 2) Cuando se hubiese cometido un delito grave aunque no sea en su presencia

PROCEDIMIENTO CRIMINAL

3) Cuando tuviese motivos fundados para creer que se ha cometido un delito grave, independientemente de que el delito se hubiere cometido en realidad

- ⊖ El policía hace una determinación de motivos fundados de delito grave a base de la evidencia que le suplen aunque después resulte que no se ha cometido el delito

- ⊖ Fuerza para el arresto - el agente podrá utilizar todos los medios necesarios para arrestar al sospechoso si éste intentase huir
- ⊖ Para poder utilizar fuerza mortal tiene que haber causa probable para creer que el sospechoso puede causar la muerte o grave daño corporal tanto a él como a terceros.

b. Arresto por ciudadano particular

1) Puede suceder sin orden del juez -

- ⊖ Cuando se cometa cualquier delito en su presencia
- ⊖ Cuando en realidad se hubiera cometido un delito grave y el ciudadano tuviese motivos fundados para creer que el arrestado lo cometió

2) Aquí el ciudadano tiene que arrestar al sospechoso al momento en que se cometió el acto delictivo

3) Además, tiene que haber certeza sobre la comisión de un delito o su tentativa

4) Los guardias privados, para los fines de un arresto, se les considera como personas particulares

2. Arresto sin orden que sería nulo siempre - el delito menos grave cometido en ausencia siempre requerirá orden para arrestar al sospechoso

3. Procedimiento después del arresto sin orden del juez cuando no se presenta denuncia

- a. Lo primero que se tiene que hacer cuando se arreste a alguien si orden del juez es que se lleve ante un juez sin demora innecesaria (una vez ante el juez, se puede presentar causa probable para ordenar su arresto

- ⊖ La situación actual en PR -
 - § Las dos etapas centrales del ordenamiento penal

son (1) la determinación de causa probable para arresto; (2) la vista preliminar de causa probable para acusar; (3) el juicio.

§ La vista preliminar sirve a su vez para revisar la legalidad del arresto. Esta vista es adversativa, teniéndose derecho a ser representado por abogado, a presentar prueba y a conainterrogar.

§ Las Reglas no establecen un procedimiento para que el acusado obtenga las declaraciones juradas que sirvieron de base para la determinación de causa probable para el arresto con anterioridad a que declaren por primera vez en la vista preliminar o en el juicio.

B. Procedimiento cuando se ha iniciado el proceso judicial mediante la presentación de una denuncia

1. El imputado no tiene que estar presente para la determinación de causa probable para el arresto

2. En PR pueden radicar denuncias -

- a. Toda persona particular - tienen que tener conocimiento personal de los hechos
- b. Todos los fiscales, policías y otros funcionarios en relación con sus deberes - pueden radicar aun cuando su conocimiento de los hechos sea tan solo por información y creencia

⊖ La denuncia que se radica en el Tribunal de Distrito es en realidad una Aqueja para que se inicien los procedimientos judiciales.

⊖ La denuncia de verdad es el pliego acusatorio que radica el Estado para imputar formalmente a un ciudadano el haber cometido un delito.

⊖ Si el ELA la radica en el Tribunal Superior, se llama acusación. En el Tribunal de Distrito sería una denuncia.

3. El juez no tendrá que interrogar a todos los testigos en todos los casos para determinar si el sospechoso ha cometido hechos indicativos de que existe causa probable para ordenar su arresto

a. El juez puede basarse en -

- 1) La denuncia jurada o declaración jurada que se presenta con la denuncia
- 2) En el interrogatorio que el juez le haga al denunciante o a los testigos

b. La determinación de causa probable para el

PROCEDIMIENTO CRIMINAL

arresto la puede hacer el juez aun cuando los declarantes no tengan conocimiento personal de los hechos, siempre que su información ofrezca suficiente garantía circunstancial de credibilidad

4. Luego de que el juez determine causa probable, puede ordenar el arresto

C. La fianza

1. Los jueces son los funcionarios facultados para establecer las fianzas en PR
2. La Oficina de Servicios con Antelación al Juicio
 - a. Se encargan de hacer recomendaciones al juez en relación con la imposición de fianzas
3. Cuando no será necesaria la imposición de fianza
 - a. En todo caso menos grave en que no hubiere derecho a juicio por jurado (excepto en aquellos casos que la ley menciona - agresión agravada, usurpación, alteración a la paz, fuga, escalamiento, etc.)
 - 1) En los casos de excepción el magistrado deberá imponer fianza solo si el fiscal lo solicita

∃ El fiscal además deberá solicitar fianza-

1. En todo caso en que el arrestado haya sido antes convicto por cualquier delito grave
2. En todo caso en que haya sido convicto en 3 delitos menos grave
3. En todo caso en que se trate de un no domiciliado

b. En todos los casos graves o menos graves con derecho a juicio por jurado, el magistrado exigirá la prestación de fianza para permanecer en libertad hasta la sentencia

4. En todo caso en que el acusado se haya sometido voluntariamente a la supervisión de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio el magistrado podrá permitir que permanezca en libertad bajo -
 - a. Su propio reconocimiento
 - b. Custodia de tercero
 - c. Fianza diferida
 - d. Otras condiciones

∃ El juez podrá, *motu proprio*, o a solicitud del fiscal imponer condiciones antes del fallo condenatorio a cualquier persona que se encontrare en libertad, haya prestado fianza o no.

5. No se admitirá fianza, ni libertad bajo las demás posibilidades -

- a. Si el imputado está fuera de PR
- b. Si el imputado no ha sido arrestado y comparecido frente a magistrado o acusado o denunciado de acuerdo a la ley

∃ Enmienda del 2000 - se permite que el tribunal cite a una persona acusada de cometer un delito grave que aún no esté representada por abogado, a una vista con antelación a la vista preliminar con el propósito de gestionarle representación legal.

6. Formas de prestar la fianza

- a. Por compañía de seguro autorizado para ello
- b. Por fianza hipotecaria
- c. Por depósito en efectivo del importe de la fianza
- d. Por el depósito del 10% en efectivo

∃ Si el imputado está fuera de PR, no ha sido arrestado o no ha comparecido ante magistrado, no se le admitirá a este imputado a que preste fianza.

7. La confiscación de la fianza

- a. Si el fiador no justifica la incomparecencia del acusado a cualquier citación del tribunal, el tribunal dictará sentencia confiscando la fianza
- b. Esa sentencia no será firme hasta luego de 40 días para conceder al fiador de presentar al acusado

8. Cuantía de la fianza - el juez tomará en cuenta -

- a. La naturaleza del delito
- b. El historial judicial
- c. La condición mental
- d. Los nexos en la comunidad y recursos económicos

- D. La Revisión en Alzada sobre la determinación de causa probable para el arresto

1. Si el juez no encuentra causa probable para el arresto, el fiscal puede ir en alzada contra la decisión de ese juez ante un juez de superior jerarquía

PROCEDIMIENTO CRIMINAL

2. Término para ir en alzada cuando el juez no encontró causa para el arresto
 - a. No hay un término estricto

- ☒ Sobre el derecho a juicio rápido del acusado -
1. El derecho a juicio rápido no cobra vigencia hasta que el imputado no está “held to answer”.
 2. Se está “held to answer” cuando ya la persona (1) está obligada a contestar una denuncia o acusación; o (2) está expuesta a ser convicta.
 3. En PR el procedimiento criminal se inicia cuando un juez determina que existe causa para arrestar a una persona. A partir de ese momento es que se activa su derecho a juicio rápido.
 4. Aunque el derecho a juicio rápido no se activa en las etapas previas al arresto, podría violarse el término prescriptivo de ese delito o el debido proceso de ley constitucional.

- b. Cuando un juez determina que no hay causa para ordenar el arresto o citación, esa persona no está “held to answer”

- ☒ No debe confundirse la citación que hace un policía a una persona para que comparezca ante un juez para someter el caso para la determinación de causa probable para el arresto con la citación en lugar de orden de arresto.
- ☒ La citación en lugar de orden de arresto se expide luego que se determina causa probable para el arresto.
- ☒ También podría hacer una citación el policía en aquellos casos en que no hace falta orden, cuando se trate de un delito menos grave.

- ☒ Solo hay una alzada (siempre ante jueces de superior jerarquía o rango) - el T. Supremo nunca intervendrá en alzada la determinación de causa probable para el arresto.

- E. Radicación de la denuncia en el tribunal o citación para la vista preliminar
1. Si se arresta por un delito menos grave, el juez ordenará que se envíe el expediente al Tribunal de Distrito para que se le radique una denuncia y allí se seguirá el caso
 2. Si se tratara de un delito grave, el juez citará al imputado para una vista preliminar por delito

grave

F. La Vista Preliminar (VP)

1. Está solo disponible para los delitos graves
 - a. Aquellos delitos menos grave con derecho a juicio por jurado no tienen derecho a la vista preliminar
 - 1) Fundamento - el derecho a la vista preliminar surge de la Legislatura mientras que el derecho a juicio por jurado surge de la Constitución
2. La VP no es un mini juicio
3. El fiscal no tiene que presentar toda su prueba ni probar culpabilidad más allá de duda razonable
 - a. Solo tiene que demostrar causa probable
 - b. Debe demostrar prueba sobre todos los elementos del delito imputado y su conexión con el imputado
4. No se activa la presunción de que si el fiscal renuncia a un testigo tiene que ponerlo en la disposición de la defensa
5. Aun cuando el juez determina causa probable, el fiscal no viene obligado para acusar
 - a. Esto ocurre generalmente cuando el juez encuentra causa probable por un delito distinto al que imputó el fiscal en su denuncia
6. La defensa no tiene derecho a que el juez cite a los testigos de cargo para que la defensa los interrogue
 - a. Aun así, la defensa podría solicitarlo en casos extraordinarios, cuando dichos testigos podrían aportar prueba que exoneren al acusado
7. Términos para la VP -
 - a. Se citará al imputado por lo menos 5 días antes de la VP
 - b. La VP debe ser celebrada dentro de un término razonable (60 días) a partir del arresto o citación
 - 1) Este término de 60 días no es fatal
 - ☒ El acusado puede renunciar al mismo
 - ☒ El tribunal puede prorrogarlo por justa causa (entre ellas la demora atribuible al acusado)
8. Procedimiento durante la VP
 - a. La incomparecencia voluntaria e injustificada del imputado a una vista preliminar, después de haber sido debidamente citado, autoriza al

PROCEDIMIENTO CRIMINAL

juez tanto a celebrar la vista en ausencia como a hacer una determinación automática de que existe causa probable para acusar

- b. El imputado podría renunciar a la VP personalmente en cualquier momento o por escrito antes de la fecha de la misma
- c. Durante la VP el fiscal no tendrá que presentar a todos sus testigos
 - 1) El fiscal podría usar otros testigos en la vista del juicio que sean distintos de los que usó en la VP
 - 2) El fiscal podría enmendar la acusación sin necesidad de celebrar una nueva VP cuando la acusación original imputaba el delito en cuestión y no se haya añadido elemento esencial nuevo
 - 3) El fiscal en la VP no tiene que poner en disposición de la defensa todos los testigos anunciados en la denuncia y no utilizados en la VP
 - ∃ Sin embargo, si el imputado hace una demostración *prima facie* de que un testigo podría aportar prueba exculpatoria que podría derrotar la determinación de causa probable, el juez podría ordenar a declarar al testigo a solicitud de la defensa

9. Publicidad de la VP

- 1) La VP será pública, excepto en los siguientes casos -
 - a. Que el magistrado determine, previa solicitud del imputado, que una vista pública acarrea una probabilidad sustancial de menoscabo a su derecho a un juicio justo e imparcial
 - b. Que no hayan otras alternativas disponibles que sean menos abarcadoras que una VP privada
 - c. Se podría limitar el acceso a la vista preliminar, previa solicitud, cuando el magistrado determine que tal limitación es de naturaleza apremiante
 - d. El juez deberá limitar el acceso a la VP, previa solicitud del fiscal, cuando éste interese presentar el testimonio de un agente encubierto o confidente, o cuando esté declarando la víctima de un caso de

violación o de actos lascivos

10. Derechos del imputado durante la VP

- a. Tiene derecho a que el fiscal le entregue copia de cualquier confesión que él haya prestado
- b. A recibir copia de las declaraciones juradas de todos los testigos del fiscal que declaren en la VP
- c. A recibir copia de todas las declaraciones juradas de los testigos del fiscal que no declaren, pero que el fiscal use como prueba acumulativa (ej. - que el fiscal declare que tiene a dos testigos mas que van a declarar lo mismo que el que ya declaró)
- d. A recibir una representación legal que sea adecuada y eficaz
- e. A presentar prueba a su favor

11. El juez tiene discreción para no escuchar la prueba de la defensa una vez se convenza de la existencia de causa probable

- a. Esta discreción no es absoluta - si la defensa presenta prueba indicativa de que no se cometió el delito o que se violaron sus derechos constitucionales - aquí el juez viene obligado a escuchar la prueba ofrecida

12. Defensas que pueden plantearse en la VP

- a. La defensa de locura
- b. La defensa de coartada

13. La VP en alzada

- a. La VP tiene que ser celebrada dentro de los 60 días del arresto
- b. En alzada de esa primera VP, hay que citar al imputado nuevamente si el tribunal inferior no encontró causa probable y el fiscal anunció su intención de ir en alzada
 - 1) Se computan 60 días a partir de la nueva citación
 - 2) La determinación de no causa contra el imputado lo coloca en libertad - solo a través de la nueva citación es que el tribunal adquiere jurisdicción del imputado nuevamente
 - 3) El fiscal tiene 60 días luego de la determinación de no causa para solicitar que dentro de ese mismo plazo único de 60 días se celebre la VP en alzada

PROCEDIMIENTO CRIMINAL

∃ La fianza originalmente prestada por el imputado cubre todo el proceso criminal, incluyendo la VP en alzada.

14. Efecto de la determinación original de no causa sobre la prescripción del delito si el fiscal solicita vista en alzada

- a. La prescripción es una causa de extinción de la acción penal y no una mera defensa afirmativa
- b. El término prescriptivo se computa desde el día en que se cometió el delito hasta la fecha en que se expide la orden de arresto o citación
 - 1) Si se determina causa probable para el arresto dentro del término prescriptivo, se interrumpe la prescripción
- c. La determinación de no causa en la VP coloca al imputado en libertad, pero no es final porque el fiscal aun podría ir en alzada
- d. A menos que hayan circunstancias extraordinarias, si no se diligencia la orden de arresto dentro de un período razonable de emitida la orden, podría anularse la interrupción del período prescriptivo

15. Alzada para el fiscal y el abogado

- a. El fiscal
 - 1) Tiene 60 días para ir en alzada si -
 - ∃ No obtiene determinación de causa probable
 - ∃ Cuando no esté de acuerdo con el grado del delito o el delito que el juez le fijó
 - 2) No tiene derecho a comenzar uno nuevo procedimiento mediante nueva denuncia

∃ La VP en alzada no es una apelación de la primera VP sino una vista independiente y distinta.

3) El fiscal puede -

- ∃ Negociar con la defensa una alegación pre-acordada
 - ∃ Presentar o no el pliego acusatorio
 - ∃ Recurrir en alzada de la VP
 - ∃ Procesar por el delito menor al imputado
- b. El imputado - no puede ir en alzada sobre una VP ni apelar la determinación del juez directamente

1) El imputado sí podría -

- ∃ Durante el día de la lectura de la acusación presentar Moción solicitando desestimación porque -
 - ∃ No se determinó válidamente causa probable durante la VP (ej. - no se le proveyó abogado)
 - ∃ Hubo ausencia total de prueba del fiscal sobre uno o mas de los elementos del delito (que no se haya cumplido con el mínimo de prueba necesario)
- ∃ Radicar un *Habeas Corpus* alegando que no existe causa probable para su detención (violación a sus derechos constitucionales)
 - ∃ No se puede radicar este recurso para atacar la credibilidad de los testigos durante la VP
- ∃ Abogado podría ir a donde juez de igual jerarquía para alegar que el juez que sí determinó causa en alzada no lo hizo validamente

16. La VP y la incapacidad de ser sometido al proceso

- a. Siempre que surja base razonable para creer que el acusado está loco, el tribunal deberá nombrar peritos para que determinen en una vista la condición mental del imputado

III. EL PLIEGO ACUSATORIO - DENUNCIA O ACUSACIÓN

A. Contenido

1. El título del proceso y la sala del tribunal
2. Identificar al acusado (nombre o uno ficticio si se desconoce)
3. Los hechos esenciales constitutivos de delito en lenguaje claro y sencillo
4. La cita de ley infringida
5. La firma y juramento del denunciante o fiscal

B. Derecho a un pliego de especificaciones

1. Ésta será a disposición del juez y solo debe concederse cuando sea necesaria para el acusado defenderse adecuadamente (ej. - edad de la víctima cuando ocurrió la violación técnica)

C. Defectos

1. No se anulará el proceso ni será insuficiente cuando la acusación o denuncia tienen defectos de forma que no perjudiquen los derechos

PROCEDIMIENTO CRIMINAL

sustanciales del acusado

D. Instrucciones al jurado

1. Caso de la reincidencia - si el acusado acepta la reincidencia, el juez debe limitarse a informar (para que lo de la reincidencia no llegue al jurado) que el acusado había sido convicto de delito grave anteriormente, que él lo acepta, y que ese hecho está probado y no está en disputa en el juicio

E. Que necesita la acusación para imputar delito

1. Tiene que contener todos los elementos del delito
 - a. No tiene que estar en lenguaje técnico no seguir las palabras del estatuto
2. En caso de un delito agravado, debe especificar los hechos que lo hacen agravado
3. Hay que incluir la fecha en que ocurrieron los hechos
 - a. Cuando la fecha es una circunstancia esencial del delito (ej. - la violación técnica)
 - b. Cuando la discrepancia en la fecha afecta derechos sustanciales del acusado (ej. - caso de delitos que pudieran estar prescritos)

F. La acumulación de delitos y acusados - acumulación en un cargo

1. Se permite que se acumulen más de un delito en una sola acusación en cargos por separado -
 - a. Cuando son varios delitos de la misma naturaleza (ej. - tres asesinatos)
 - b. Cuando los distintos delitos surgen del mismo evento o de eventos relacionados o de un mismo plan
 - c. Cuando son varios acusados si se les imputa un mismo acto o serie de actos en el mismo evento (co-autores tienen que estar acusados en cargos por separado, aunque sea la misma acusación, porque si no, se desestima)

G. Enmiendas a la acusación

1. Enmiendas de forma - se pueden hacer por el fiscal en cualquier momento
2. Enmienda sustancial - el juez la podría permitir, pero si esto impide al abogado de defensa a prepararse adecuadamente, se tiene que suspender el caso y señalarlo de nuevo para comenzar con el acto de la lectura de la acusación enmendada
 - a. Esto no es razón suficiente para absolver al acusado
3. Si la prueba desfilada ha establecido un delito distinto y no comprendido en el imputado, el

tribunal debe proceder a archivar el caso contra el acusado

4. Enmiendas implícitas - en lo criminal nunca se permite que la prueba enmiende implícitamente la acusación

H. Acusación en que se alega reincidencia

1. Se permite que el acusado comparezca al tribunal para que admita la reincidencia
 - a. Si se admite, los delitos anteriores reincidentes no formarán parte de la acusación
 - b. Propósito - que el jurado no se entere de la reincidencia, aunque sea tomada en consideración al momento de establecer la pena

I. Los testigos de la acusación

1. Las reglas exigen que el fiscal incluya al dorso de la acusación el nombre y dirección de los peritos que intenta utilizar en el juicio
 - a. Propósito - que la defensa pueda investigar a estos testigos para poderlos interrogar
 - b. Si se llama un testigo que no está al dorso de la acusación, esto no constituirá error a menos que cause sorpresa o perjuicio al acusado y no se le conceda tiempo a la defensa para prepararse
 - c. El fiscal no tendrá que incluir al dorso los testigos de refutación o los que no estén disponibles según las Reglas de Evidencia
 - 1) Tampoco tendría que incluir, con permiso del juez, a un testigo por razones de seguridad (ej. - de saber que va a testificar, lo podrían matar)

2. El fiscal como testigo

- a. La ley no lo impide pero debe evitarse (la credibilidad que el jurado le asigna a un fiscal podría ser mayor y hasta perjudicial para el acusado)
- b. Si lo hace, debe inhibirse de ese caso

3. El juez como testigo

- a. Como testigo de hechos - si podría siempre que no esté presidiendo
- b. Como testigo de refutación - no puede declarar voluntariamente, aunque no esté presidiendo el caso

J. Lectura de la Acusación

1. Tribunal Superior - tiene que haber un acto de lectura de las acusaciones

PROCEDIMIENTO CRIMINAL

2. Tribunal de Distrito - No hay un acto separado de lectura (el mismo día del juicio, el secretario comienza leyendo la denuncia)
 3. El acusado tiene que estar presente
 - a. En este momento, el tribunal debe advertirle al acusado que si no está presente después de ser citado, en cualquier etapa posterior del juicio el mismo podrá ser continuado en su ausencia (aun la sentencia podría ser en ausencia si se le hizo la advertencia)
 4. El abogado de defensa tiene que estar presente para la lectura, y de no tenerlo todavía, el juez tiene que asignárselo
 5. Renuncia - se permite por parte del acusado siempre que se le entregue personalmente al acusado una copia de la acusación, estando representado por abogado
 - a. Una vez se le entregue copia, la defensa podrá renunciar a la lectura o pedir 10 días para alegar (de no alegar en esos 10 días, se entenderá que la alegación es de inocente)
 - b. Lo que se renuncia es a la lectura, pero el acusado tiene que estar allí para que le den sus advertencias, porque si no se le hacen y el juicio continua en su ausencia, la sentencia no sería válida
- K. Defensas y objeciones que pueden plantearse
1. Las defensas de falta de jurisdicción y que la acusación no imputa delito no se renuncian (aun en apelación se podrían plantear)
 2. Todas las demás defensas que pueden resolverse sin entrar al juicio en su fondo tienen que plantearse antes de alegar contra la acusación o denuncia (o al alegar que es inocente)
 - a. El juez por justa causa podrá conceder 20 días siguiendo la lectura para que las plantee
 - b. Si se entregó copia de la acusación personalmente (se renunció a la lectura), el acusado tendrá 20 días para plantear cualquiera de estas defensas
 - c. Si el acusado no hubiese alegado nada, tiene 20 días a partir de que se registre automáticamente la alegación de que es inocente para plantear estas defensas
 3. Consolidación - el acusado tiene que incluir todas las defensas que tenga en una sola moción (si se le queda alguna, la renuncia a menos que el juez le permita añadirla)
4. Una moción que alegue que se le violó el derecho del acusado a juicio rápido porque no se le celebró juicio dentro de los términos que las Reglas establecen, tiene que radicarse en cualquier tiempo antes del momento que se llame el caso para juicio
 5. Sobre las mociones presentadas antes del juicio
 - a. Deberá estar firmada por abogado y acusado y ser por escrito (a menos que el juez por justa causa permita que se presente oralmente)
 - 1) Si no es así, se desestimará la moción
 - b. Una vez radicada, el juez tendrá 20 días para resolverla
- L. Fundamento para que se desestime la acusación (Regla 64)
1. No imputar delito
 - a. Hay que ver si el delito por el cual imputo el magistrado es el mismo de la acusación
 2. Falta de jurisdicción
 3. No estar firmada o jurada
 4. No haberse suplido especificaciones ordenadas
 5. Por existir “double jeopardy”
 6. Por cosa juzgada
 7. Por haber sido indultado
 8. Por inmunidad
 9. Por fiscal carecer de autoridad
 10. Que un cargo imputa más de un delito
 11. Indebida acumulación de delitos de distinta naturaleza
 12. Indebida acumulación de acusados
 13. Por violación al derecho de juicio rápido
 14. Que no se notificó nombre y dirección de testigos de cargo
 15. Que del pliego de especificaciones surge que no hay caso
 16. Que la causa probable para acusar no se determinó con arreglo a la ley
- M. Otras defensas
1. Falta de causa probable - que no se ha demostrado (ausencia total) la probabilidad de haber incurrido en uno o todos los elementos del delito o sobre la conexión del imputado con el delito que se alega
 - a. El juez podría celebrar vista o denegar la moción de plano en los casos claros
 2. Prescripción
- N. No se podrá radicar nuevamente la acusación -
1. Si el defecto es insubsanable

PROCEDIMIENTO CRIMINAL

2. Si se trataba de un delito menos grave y se desestimó porque se le violó el derecho a juicio rápido
- O. Desestimación “en pro de la justicia” (Regla 247)
1. Es a iniciativa del juez (contraria a la R. 64 que es por abogado)
 2. Impide otro proceso aunque se trate de delito grave (la R.64 no impide otro proceso en caso de delito grave)
- P. El “double jeopardy”
1. La prohibición constitucional (Enmienda Quinta de la Const. Federal) contra la doble exposición protege contra -
 - a. Un segundo juicio por el mismo delito luego de la absolución
 - b. Un segundo juicio por el mismo delito luego de una convicción
 - c. Protege contra que se imponga castigos múltiples por el mismo delito
 2. Requisitos (tienen que cumplirse todos)
 - a. Que el Tribunal en el primer caso tenía jurisdicción sobre la materia
 - b. En el primer caso la acusación fue válida y suficiente (ej. - que no se desestimó por deficiencia en forma)
 - c. Que hubiera comenzado el juicio en el primer caso cuando se desestimó o archivó
 - 1) Comienzo del juicio
 - ∃ Casos por jurado - cuando se juramenta al jurado
 - ∃ Por tribunal de derecho - cuando se juramenta al primer testigo o se acepta o admite en evidencia el primer exhibit
 3. No prosperará la defensa de “double jeopardy”
 - a. Si se alega que por los mismos hechos ya fue juzgado por la Corte Federal
 - b. Cuando se trata de una sola transacción (ej. - vender, poseer, transportar) si el legislador los constituyó como delitos independientes
 - c. Si el propio acusado es quien solicita que se anule el primer proceso en apelación
 - 1) Si se revoca la sentencia por error de derecho, se puede acusar nuevamente, excepto si se trata de un error de derecho por la prueba ser insuficiente
- d. Si el primer proceso se anula por el juez o el juez disuelve al jurado con el consentimiento del abogado
 - e. Cuando el juez anule el proceso porque tuvo que disolver al jurado por una de las siguientes razones -
 - 1) Cuando antes de deliberar, un jurado muere o enferma gravemente y no hay suplente
 - 2) Cuando el juez disuelve al jurado la primera vez porque no hubo veredicto luego de deliberar durante un plazo razonable
 - 3) Si se muere o enferma un jurado mientras delibera, aunque hubiese suplente, se disuelve el jurado (los suplentes se van cuando se comienza a deliberar)
 - 4) Si se hubiera cometido alguna irregularidad grave durante el proceso que impida un veredicto imparcial, el juez disolverá al jurado
 4. Si el juez disuelve creyendo que hubo irregularidad grave pero luego el T. Supremo entiende que la irregularidad no fue grave, habría “double jeopardy”
 - a. Por lo general, la decisión del juez de instancia de disolver al jurado goza de deferencia por parte de los circuitos apelativos
 5. El “double jeopardy” y el veredicto por delito menor al imputado
 - a. Si en instancia acusan al imputado de violación y el veredicto regresa de agresión agravada, y el acusado apela y se ordena nuevo juicio, el fiscal en este nuevo juicio no lo podría acusar de violación una segunda vez (es decir, no lo puede acusar por un delito mayor al del primer veredicto)
 6. El “double jeopardy” cuando ocurre un hecho que configura un nuevo delito con posterioridad a la sentencia
 - a. Ej. - A le da un batazo a B y lo condenan de agresión agravada; B se muere a causa del batazo después de la condena
 - b. Aquí se podría acusar por el delito
 - 1) Excepción - si al momento de dictar

PROCEDIMIENTO CRIMINAL

sentencia por el primer delito ya estaban configurados todos los elementos para haberlo acusado del delito mayor (aquí podría haber “double jeopardy”)

7. Delito subsumido a otro
 - a. Se da el “double jeopardy” cuando se juzga a una persona por un delito (ej. - homicidio) y después se le vuelve a procesar por otro de los mismos para arriba o abajo (ej. - asesinato, homicidio, agresión)

Q. El impedimento colateral de sentencia

1. Postula que cuando las cuestiones de hechos esenciales ya fueron adjudicadas, habrá cosa juzgada
2. Se prohíbe que se celebre un segundo juicio a un individuo que fue juzgado por otro delito anteriormente pero que surgen de los mismos hechos

IV. PROCEDIMIENTOS PREPARATORIOS PARA EL JUICIO

A. Descubrimiento de prueba

1. A favor del acusado es un imperativo constitucional, mientras que a favor del fiscal es estatutario
 - a. El derecho a descubrir prueba por el acusado no es absoluto - hay que sopesarlo frente al derecho de intimidad de la víctima
2. El sumario fiscal
 - a. Es privado y secreto (aunque en casos extraordinarios tiene que divulgar)
 - b. Del sumario fiscal contener evidencia
 - b. Que el deponente está fuera de PR (sin intervención de parte)
 - c. Que el testigo no puede asistir por enfermedad
 - d. Que el testigo no ha comparecido a pesar de haber sido debidamente citado
3. La deposición siempre podrá ser utilizada para fines de impugnación
4. El acusado tiene derecho a estar presente en la toma de deposición y a estar representado por abogado

C. Interrogatorios

1. Los interrogatorios escritos en los casos criminales no son permitidos
2. La defensa de coartada
 - a. El acusado que ha anunciado que planteará la defensa de coartada, tendrá que notificar al

exculpatoria (o indicios de la falsedad de cierta prueba o testimonios perjurados), el fiscal estaría en la obligación de revelarle la misma a la defensa

3. El acusado tiene derecho a obtener cualquier declaración o confesión presentada por él durante la investigación preliminar del caso
4. El fiscal tiene que poner a la disposición de la defensa todas las declaraciones juradas de los testigos que declaren en el juicio así como las que declararon en las etapas anteriores, además de los antecedentes penales de estos testigos
 - a. Del fiscal no tener esta información, tendría que conseguirla
5. Tendrá el acusado derecho además para -
 - a. Resultados de exámenes físicos o mentales, pruebas científicas y experimentos que el fiscal utilizará en el juicio o que sean pertinentes
 - b. Libros, documentos y objetos pertinentes que el fiscal utilizará o que hubiesen sido ocupados del acusado
 - c. Record de convicciones previas del acusado
 - d. Cualquier informe sobre el delito preparado por la policía

B. Depositiones en los casos criminales

1. Solo se permiten en aquellos casos en que se quiere preservar evidencia - no descubrirla
2. Pueden usarse en el juicio como prueba total o parcial si se demuestra -
 - a. Que el deponente ha fallecido
fiscal, si se solicita, la siguiente información -
 - 1) El sitio en que se encontraba cuando sucedieron los hechos
 - 2) Desde que hora
 - 3) Hasta que hora
 - 4) Cuales documentos, escritos y fotos se propone utilizar para la defensa y quien los tiene
 - b. Si el fiscal tuviera prueba en contra la defensa de coartada, tiene que reciprocársela a la defensa si se solicita

D. Oportunidad de la defensa de entrevistar los testigos del Pueblo antes del juicio

1. Aunque el Estado no le puede impedir a la defensa a tener acceso a los testigos de cargo, no es aconsejable por aquello de evitar cualquier tipo de

PROCEDIMIENTO CRIMINAL

- impropiedad (ej. - soborno)
- E. Oportunidad del fiscal de entrevistar testigos de la defensa
1. El fiscal no puede interrogarlos una vez tenga conocimiento que son testigos de la defensa
 2. Si un fiscal interroga a un testigo de la defensa, el juez viene obligado a -
 - a. Ordenarle a que entregue a la defensa copia de las declaraciones de ese testigo
 - b. Prohibirle a que el fiscal utilice esos testigos en el juicio
- F. Oportunidad del fiscal para otros tipos de descubrimiento de prueba
1. Las Reglas obligan al acusado a descubrir, a petición del fiscal, siempre que ya la defensa haya solicitado lo equivalente al fiscal
 - a. Cualquier documento u objeto que tenga y pretenda presentar en el juicio
 - b. Cualquier informe de exámenes físicos o mentales o experimentos científicos realizados
 2. La defensa no viene obligada a entregar documentos o prueba que sea parte del “work product” del abogado o del acusado, ni de las declaraciones de éste ni de sus testigos en el caso
 - a. Tampoco a entregar pruebas que no estén en posesión de la defensa
- G. Normas que regirán el descubrimiento de prueba
1. El descubrimiento deberá terminar 10 días antes del comienzo del juicio
 2. Ambas partes tienen el deber continuo de informar
 3. El juez podrá emitir órdenes protectoras e imponer sanciones a las partes que no cumplan con las órdenes del descubrimiento
 - a. Los jueces tienen un poder inherente para crear reglas de descubrimiento que faciliten la administración de la justicia
- H. Oportunidad para pedir el traslado del caso
1. Tanto el fiscal como la defensa pueden solicitar traslado
 2. Se debe solicitar por lo menos 20 días antes del juicio
 3. Situaciones para pedir el traslado -
 - a. No puede obtenerse un juicio justo
 - b. Haya peligro de desorden público
 - c. La vida de los acusados o testigos están en peligro
 - d. No puede obtenerse un juicio imparcial

- I. Derechos de fiscal o acusado a pedir juicio por separado
1. Habría que demostrar -
 - a. Que existe prejuicio público contra uno de los acusados
 - b. Cuando varios co-conspiradores están siendo acusados y uno de ellos ha hecho admisiones después de terminada la conspiración
 - 1) Esa admisión no puede tener efecto evidenciario contra los demás conspiradores, sino solo para el que la hizo
 - 2) El fiscal podría evitar el juicio por separado en esta situación declarando que no utilizará la declaración o admisión de ese conspirador
- J. El pre-trial (PT) en lo criminal
1. Propósito - se busca estipular todo lo estipulable
 2. Se tiene que celebrar por lo menos 10 días antes del juicio
 3. Se celebrará para en todos los casos graves o

m
e
n
o
s

g
r
a
v
e
s

d
o
n
d
e

e
s
t
é

p
r

- | | |
|---|--|
| e | c |
| s | a |
| e | l |
| n | |
| t | |
| e | |
| e | |
| l | 4. Debe comparecer el acusado con su abogado a menos que el acusado autorice por escrito al abogado a representarlo en su ausencia |
| f | 5. Se levantará un acta que deberá estar suscrita por el juez, el abogado, el acusado y el fiscal por escrito |
| i | 2. Tiene que radicarse por lo menos 5 días antes de la vista e incluirse tres fechas, por lo menos, en que el acusado podría ser sometido al juicio |
| s | N. Notificación del acusado de que intentará plantear la defensa de coartada o de locura |
| | 1. Tiene que avisar al tribunal con notificación al fiscal |
| | a. Distrito - 20 días antes del juicio |
| | b. Superior - 20 días a partir de la lectura de la acusación |
| | 2. Si no notifica, no se le permitirá presentar prueba de tales defensas a no ser que medie justa causa |
| | 3. Si el fiscal se lo solicita, el que invoque locura deberá contestar interrogatorio con los nombres de testigos, documentos médicos y hospitales pertinentes |
| | 4. Si el fiscal se lo solicita, el que invoque coartada deberá dar el lugar donde estaba, la hora que llegó y salió, y los documentos que piensa utilizar |
| | 5. El fiscal tiene la obligación recíproca de contestar al abogado, si lo solicita, el nombre y dirección de los testigos con los cuales refutará la defensa de locura o de coartada |
| | O. La inhabición del juez |
| | 1. Debe inhibirse si tiene una opinión formada sobre la insuficiencia de la evidencia o la credibilidad de los testigos |
| | 2. Criterio - |
| | a. Que el juez haya tenido contacto previo con la prueba en un caso específico no lo incapacita para presidir el caso en sus méritos |
| | 1) Se deberá analizar la totalidad de las circunstancias presentes y resolver caso a |
6. Admisiones del acusado durante el PT
- a. Ninguna admisión del acusado en el PT podrá ser utilizada en el juicio a menos que la haga el acusado por escrito y la acepten por escrito el abogado y el acusado
- K. Acumulación o consolidación de varios juicios
1. Acumulación de varios juicios en uno - se puede -
- a. Si son delitos de la misma naturaleza contra un acusado (ej. - dos asesinatos distintos contra Fulano)
- b. Si los delitos contra un acusado surgieron del mismo evento o plan común (ej. - dos explosivos y un asesinato contra Fulano)
- c. Si varios acusados participaron en el mismo evento o transacción (ej. - una manifestación en universidad y pelea entre estudiantes)
- 1) Aunque se radiquen acusaciones diferentes, se pueden consolidar para el acto del juicio
2. Acumulación entre casos del T. de Distrito y el T. Superior
- a. Acusado que tiene pleito pendiente en Distrito y otro en Superior que surja del mismo evento puede pedir que se consolide o traslade al Superior para verlos conjuntamente (ej. - alteración a la paz y mutilación)
- b. Si uno es menos grave y el otro grave, el menos grave no tendrá derecho a juicio por jurado
- L. Término para prepararse para el juicio
1. Luego de formular su alegación el acusado tendrá por lo menos 20 días para el juicio
- M. Suspensiones en los casos criminales
1. Se pueden suspender pero se tiene que solicitar

PROCEDIMIENTO CRIMINAL

caso

- 2) Si ese contacto previo dejó impresiones imborrables en la mente del juez, el magistrado deberá inhibirse (ej. - caso en que el juez resolvió moción anterior, examinando personalmente a los testigos)

P. Derecho del acusado a pedir un pliego de especificaciones

1. Pliego de especificaciones - el fiscal especifica lugar, hora, circunstancias del delito, etc.
2. Es a discreción del juez si se solicita por la defensa

V. GARANTÍAS CONSTITUCIONALES QUE PODRÁ RECLAMAR EL ACUSADO EN EL PROCESO CRIMINAL

A. El derecho a juicio rápido

1. Es de carácter fundamental aunque no es absoluto
 - a. Puede demorarse -
 - 1) Si existe justa causa para la demora
 - 2) Si la demora se debe a la solicitud o consentimiento del acusado
 - b. Se extiende a los casos contra menores
2. Se analizará caso a caso -
 - a. La duración de la tardanza
4. Diferencia entre el derecho a juicio rápido y el término de prescripción de los delitos
 - a. Prescripción - el término se computa desde que se comete el delito hasta que se ordena el arresto o citación
 - b. Efectos para ver si el tiempo transcurrido entre la orden del arresto y el diligenciamiento de esa orden fue irrazonable -
 - 1) Las gestiones hechas para arrestar al imputado
 - 2) Si éste conocía de la orden de arresto
 - 3) Si huyó o se ocultó
 - 4) Si se conocía su dirección o paradero
 - 5) Su movilidad o salidas de PR
 - c. No es razonable el término cuando entre el momento en que se expidió la orden y el diligenciamiento se excedió del término prescriptivo que la ley establece para ese delito
5. Juicio rápido estatuido por las Reglas de Procedimiento Criminal
 - a. El derecho a juicio rápido en la etapa anterior al juicio se computa -

b. Razones para la dilación

c. Si el acusado ha reclamado su derecho

d. El perjuicio resultante de la tardanza

3. Diferencias entre el juicio rápido y el derecho constitucional del acusado a preparar su defensa

a. Aquí hay que tener en consideración la regla del “held to answer” (que se activa desde que el juez encontró causa probable para el arresto o desde que el policía citó en lugar de arrestar en aquellos casos menos graves que podría arrestar sin orden)

b. Caso - encubierto va donde fiscal con prueba de la comisión de un delito y el fiscal se tarda 2 años para iniciar el proceso de causa probable

1) Aquí se viola el debido proceso de ley constitucional por ser irrazonable el término

2) El acusado se vería prohibido de presentar una defensa adecuada, por lo que el tribunal debería desestimar por violación al debido proceso de ley [(y no por juicio rápido) (se considera el estado de indefensión del acusado)]

1) Desde que se arresta a la persona hasta que se radica la acusación

2) Desde que se radica la acusación hasta que se inicia el juicio

b. Juicio rápido consiste en cumplir con los siguientes seis términos -

1) Si el acusado esta en la cárcel y

∃ Pasan mas de 30 días desde el arresto o citación hasta que se radique la acusación o denuncia

∃ Que haya estado 15 días preso sin que se presente acusación o denuncia cuando el juez había ordenado su radicación luego de determinar causa probable para el arresto sin tener ante sí una denuncia jurada

2) Si esta fuera de la cárcel y

∃ Pasan 60 días desde el arresto hasta que se radica la acusación o denuncia

∃ Que pasen 30 días desde que el juez había ordenado su radicación luego de determinar causa probable para el arresto sin tener ante sí una denuncia

PROCEDIMIENTO CRIMINAL

jurada

- 3) Si está en la cárcel y pasan 60 días desde que se radica la acusación o denuncia hasta el juicio
- 4) Si está fuera de la cárcel y pasan 120 días desde que se radica la acusación o denuncia hasta el juicio
- 5) Si lo dejan en la cárcel 30 días desde que se arrestó sin que se celebrara VP a la que tenía derecho
- 6) Si estaba fuera de la cárcel y no se celebró la VP y pasaron 60 días desde el arresto

∃ Los términos del juicio rápido se pueden prorrogar por justa causa.

c. Justa causa para prorrogar sería -

- 1) Que el abogado pida la suspensión del caso
- 2) Que el testigo estrella del fiscal no asista al juicio
- 3) la congestión del calendario del tribunal no representa justa causa para prorrogar el derecho a juicio rápido

6. Consecuencias de que transcurra el término para juicio rápido

- a. Derecho del acusado - solicitar que se archive, que se desestime la acusación
- b. Se puede acusar nuevamente si se trata de delitos graves (en los menos graves no se puede)
- c. Se solicita la desestimación por delito grave por si el veredicto en ese segundo juicio es por un delito inferior, menos grave incluido en el grave, se solicitaría que se absuelva al acusado (“Motion in Arrest of Judgment”)

B. El derecho a que la detención preventiva no exceda los 6 meses

1. *Habeas Corpus* - moción que puede ser radicada por cualquier persona que ha sido detenida por un período que excede los 6 meses (período de caducidad)
 - a. Esto no salve del delito al acusado
 - 1) Lo que sucede es que espera el juicio en libertad sin tener que prestar fianza

C. El derecho constitucional a prestar fianza antes de ser convicto en el juicio

1. Menores - no tienen derecho a prestar fianza a

menos que se les juzgue como adulto

2. Toda persona tiene derecho a prestar fianza por cualquier delito antes de ser convicto (la fianza tiene que ser razonable)
3. Confiscación de la fianza - si el fiador no explica la incomparecencia del acusado, el tribunal dictará sentencia confiscando la fianza que advendrá firme luego de 40 días después de que se notifique

D. Derecho constitucional al juicio por jurado

1. Derecho se extiende a los delitos graves o menos graves con pena que exceda 6 meses de reclusión
2. El jurado debe ser un grupo representativo de la comunidad
3. Menores - no tienen derecho a juicio por jurado si se les está juzgando por una falta
4. Desinsaculación del jurado (se hace antes de leer la acusación el día del juicio)
 - a. Se toma juramento preliminar a 12 jurados
 - b. El juez interroga a los jurados prospectivos para ver si son representativos y si cumplen con los requisitos de la ley
 - c. Luego del juez, el fiscal y el abogado podrán hacer preguntas adicionales
 - d. Medidas que el juez puede tomar para garantizar un juicio justo
 - 1) Permitir un *voir dire* extenso y riguroso para examinar el efecto de la publicidad perjudicial sobre cada candidato en el jurado y recusar los que tengan opinión formada
 - 2) Otorgar recusaciones perentorias al fiscal y al abogado en exceso a las establecidas en la ley
 - 3) Ordenar el secuestro del jurado en casos extraordinarios
 - 4) Instruir extensamente al jurado sobre la prueba que desfile en el juicio es la que deben utilizar para resolver
 - 5) Suspender los procedimientos u ordenar el traslado del caso a otro distrito
 - e. Las recusaciones motivadas y perentorias
 - 1) Orden
 - ∃ Motivadas de la defensa
 - ∃ Motivadas del fiscal
 - ∃ Perentorias del fiscal
 - ∃ Perentorias de la defensa
 - 2) Diferencia entre las motivadas y

PROCEDIMIENTO CRIMINAL

- perentorias
 - ⊖ Motivadas - requieren un fundamento legal que aparece en la ley (ej. - tiene mas de 70 años, es menor de 18, si está sordo, si ha leído los periódicos, etc.)
 - ⊖ Perentorias - no hay que tener fundamento, es porque se quiere así (arbitrariamente)
- 3) Momento en que se hace la recusación
 - ⊖ El juez tiene discreción en cuanto a las recusaciones pero no podrá recusar a un jurado luego que comienza a desfilar prueba
 - ⊖ El juez podría disolver al jurado dependiendo de la irregularidad que se trate
- 4) Número de motivadas y perentorias
 - ⊖ Motivadas - no tienen límite por naturaleza
 - ⊖ Perentorias - 5 para el fiscal y 5 para la defensa
 - ⊖ Excepción - casos de sentencias de 99 años - 10 para el fiscal y 10 para la defensa
 - ⊖ Perentorias cuando hay varios acusados - son 5 para cada uno mas 2 por cada acusado separadamente
- 5. Juramento definitivo del jurado - luego de agotado todas las recusaciones, el juez ordenará la juramentará definitivamente a 12 jurados
- 6. Jurados suplentes - el juez podrá seleccionar a uno o más suplentes para sustituir en caso de muerte o enfermedad
 - a. Se sientan con el resto del jurado pero no entran a deliberar - en ese momento el juez lo excusa
- 7. Normas sobre la conducta del jurado
 - a. El que se abstiene de votar, se entiende que votó por inocente
 - b. Veredicto por mayoría - el veredicto de culpable o inocente tiene que ser por mayoría de 9 a 3, por lo menos
 - 1) En lo federal tiene que ser unánime, 12
- 8. Renuncia a juicio por jurado
 - a. El acusado puede renunciar a su derecho sí -
 - 1) Lo tiene que hacer el abogado personalmente (por escrito no)
 - 2) El juez tiene que interrogar al acusado para ver si entiende el alcance de su renuncia
 - 3) El acusado también deberá renunciar personalmente
 - b. El acusado y su abogado tienen derecho absoluta a renunciar al jurado al momento de comenzar el juicio
 - 1) Pero si escoge jurado y comienza, el juez después tiene discreción para negarle la renuncia y el fiscal tendría que consentir
- 9. Juicio por tribunal de derecho
 - a. Se provee estatutariamente los juicios por jurado para los -
 - 1) Delitos graves
 - 2) Delitos menos graves cuando el fiscal decide radicar en el Superior en vez de Distrito
 - b. Todos los demás delitos menos graves serán por tribunal de derecho
- 10. Comienzo del juicio tiene significados distintos para fines de la doble exposición y para fines de la decisión para renunciar al juicio por jurado
 - a. Aquí lo que significa es que se comience a mover la maquinaria de la justicia (basta con la juramentación inicial de los jurados - no hay que esperar a la juramentación definitiva)
- 11. Factores a considerar para permitir al acusado renunciar al jurado una vez comenzado el juicio
 - a. Trastornos a la administración de la justicia
 - b. La tardanza de la defensa en formular sus razones para la solicitud
 - c. El peso de dichas razones
 - d. Las contenciones del fiscal
 - e. La existencia de condiciones que puedan afectar el derecho de un acusado a un juicio imparcial
- E. Derecho constitucional del acusado a estar presente en el juicio
 - 1. Derecho del acusado es a estar en todas las etapas esenciales del proceso criminal
 - a. Pueden haber excepciones (ej. - se excluye al acusado de delito de violación de niña mientras ésta testifica)
 - 2. Su derecho es renunciabile

PROCEDIMIENTO CRIMINAL

- a. Si se le hicieron las advertencias durante la lectura de la acusación, y el acusado se ausenta voluntariamente, renunciaría a su derecho
- b. Si está en probatoria, por analogía, y falta a una vista de revocación de probatoria, renunciaría a su derecho
3. Delitos menos grave - se podría celebrar el juicio en su ausencia (aunque no se debería)
 - a. El juez solo debe permitir la vista de casos en ausencia a petición del acusado, representado por abogado -
 - 1) Cuando sea muy oneroso hacer el viaje a PR
 - 2) Que el fiscal no se oponga
 - 3) Que la ausencia del abogado no demore los procedimientos de la ejecución de sentencia
4. Delitos graves - el acusado tiene que estar presente por lo menos en la lectura de la acusación
 - a. Si luego de ausenta voluntariamente, el juicio podría seguir en su contra, pero tiene que estar presente su abogado
5. Medidas de seguridad
 - a. El juez puede tomar todas las medidas necesarias para evitar que el acusado entorpezca el juicio
- F. Derecho constitucional a un juicio público
 1. Es derecho del acusado pero el juez podría excluir al público y a la prensa en circunstancias excepcionales cuando se demuestre interés apremiante (ej. - mientras declara la víctima de delitos sexuales)
- G. Derecho de confrontación
 1. Es un derecho equiparable al de interrogar (aunque es más amplio)
 2. Propósitos -
 - a. Evitar las mentiras de los testigos
 - b. Obligar al testigo a someterse al contrainterrogatorio
 - c. Permitir al jurado a observar el "demeanor" de los testigos
 3. Sistema de circuito cerrado de una o dos vías se permite en casos de menores de edad que sean víctimas o testigos o de incapacitados (cumple con el derecho a la confrontación)
- H. Derecho constitucional del acusado a obtener la

comparecencia compulsoria de los testigos

1. Es discrecional del juez dependiendo del valor probatorio de la declaración del testigo
2. En caso de que el testigo de defensa resida en EU y sea necesaria su comparecencia
 - a. El Estado no tiene que incurrir en esos gastos (no está cobijado dentro del derecho)
 - b. Ley de citaciones a testigos en los estados
 - 1) Es un acuerdo entre ciertos estados
 - 2) Será discrecional de parte del Estado aceptar la solicitud de traer al testigo
 - 3) si se hace así, le corresponde al ELA sufragar los gastos
- I. Derecho constitucional a tener asistencia de abogado
 1. Se viola el derecho a rico o pobre si -
 - a. El abogado es incompetente para la tarea que se le asigna
 - b. Si la defensa es inefectiva
 - c. Si hay un conflicto de intereses (real o potencial)
 - d. Si el tribunal impuso normas que limitaron irrazonablemente la asistencia a abogado
 2. Efectividad de la representación del abogado
 - a. Se presume que la defensa del abogado fue razonable
 - b. El acusado que impugna la asistencia del abogado tiene el peso de probar la alegada indefensión por culpa de la incompetencia de su abogado
 - c. La alegada incompetencia tiene que ser en grado extremo por haber causado daño sustancial (que de no haber ocurrido, el resultado del juicio hubiera sido distinto)
 - d. Meras equivocaciones del abogado que no afecten el debido proceso de ley son insuficientes
 - e. Que la incompetencia vulneró de tal modo el proceso que el juicio no tuvo un resultado justo
 3. Cuando puede exigirse el derecho ha abogado
 - a. Puede exigirse desde que la persona es detenida como sospechosa ante preguntas para obtener declaraciones incriminatorias y no está en libertad de irse
 - 1) Desde que le hacen las advertencias
 - 2) Por eso, no tiene derecho en las etapas investigativas del proceso

PROCEDIMIENTO CRIMINAL

- b. El derecho durante el juicio
 - 1) Ocurre cuando un mismo abogado representa a dos acusados
 - ∃ El abogado y el acusado deberán demostrar que existe un conflicto de intereses
 - ∃ Si el abogado de buena fe reconoce el conflicto, el tribunal debe asignar otro abogado sin demostrar nada (ej. - caso en que dos co-acusados que son asignados a la misma oficina de Asistencia Lega)
 - 2) Además, el acusado no tiene derecho a que se le nombre el abogado de su predilección - pero el que se le nombre tiene que representar una defensa adecuada y activa
- 4. Derecho del acusado a defenderse sin abogado
 - a. Puede solicitarlo pero no es un derecho absoluto - el juez decidirá considerando -
 - 1) Si puede lograr una representación conjunta entre el acusado y el abogado
 - 2) Si está tomando una decisión informada
 - 3) Si la solicitud ha sido hecha a tiempo
 - 4) La complejidad del asunto
 - 5) Si puede cumplir con las reglas procesales
 - 6) El juez no viene obligado a preguntar porque está renunciando a su derecho de abogado ni a instruir al acusado en derecho
 - b. Solo las personas naturales pueden auto-representarse
- 5. Derecho a representación de abogado en apelación
 - a. El derecho de apelar en casos criminales en PR es estatutario y no constitucional
 - b. Ahora, si el Estado provee los medios para apelar una sentencia criminal, tiene que ofrecerle representación para esa primera apelación (no se extiende a los procesos colaterales como el *Habeas Corpus* o mociones para dejar sin efecto la sentencia)
- J. Derecho constitucional del acusado a un debido proceso de ley (DPL)
 - 1. El DPL incluye todos los derechos constitucionales antes mencionados
 - 2. En casos criminales, lo importante del DPL es el

aspecto procesal que consiste en un juicio justo en varios aspectos -

- a. Que se le notifique al acusado de que se le acusa y se le de copia de la acusación
 - b. La oportunidad de preparar y presentar evidencia
 - c. La oportunidad de conainterrogar y confrontar a testigos
 - d. Al juicio
 - e. A un juez neutral e imparcial
 - f. A limitar la publicidad excesiva
- K. Derecho constitucional del acusado a la presunción de inocencia
- 1. La culpabilidad tiene que ser probada más allá de toda duda razonable
 - a. Que sea suficiente en derecho y produzca convicción o certeza moral en una conciencia exenta de preocupación
 - 2. La presunción acompaña al acusado hasta que se rinda el veredicto
 - 3. Duda razonable no significa duda posible ni certeza matemática sino certeza moral que convenza y satisfaga la razón (que no pueda dormir la noche después)

VI. EL JUICIO EN SU FONDO

- A. Proceso
- 1. El Secretario del tribunal llama al caso para juicio
 - 2. Las partes anuncian que están preparadas
 - 3. Desinsaculación del jurado
 - 4. Se lee nuevamente la acusación
 - 5. Alegación del acusado
- B. Alegación del acusado
- 1. Puede alegar -
 - a. Culpable
 - b. No culpable
 - c. Con el consentimiento del fiscal - culpable de delito menor
 - 2. Alegación de *nolo contendere*
 - a. Es como una alegación de culpabilidad pero que no se podrá utilizar en ningún otro caso civil o criminal, sino solo para ese caso en particular (es una admisión tácita de culpabilidad limitada a ese caso)
 - b. En PR solo puede ser utilizada en casos de violaciones a la Ley Antimonopolios de PR
 - 3. Alegaciones pre-acordadas
 - a. Se llega entre las partes pero el juez tiene

PROCEDIMIENTO CRIMINAL

discreción para aceptarla o no dependiendo de los hechos en específico (tiene que asegurarse

1) Inclusive, el juez tiene discreción para imponer la sentencia del delito acordado sin tener que seguir las estipulaciones de las partes

b. El fiscal se puede arrepentir de este tipo de alegación porque la misma no representa un contrato entre las partes, ni es válida hasta después de la aprobación del juez

1) Ahora, una vez el juez acepte la alegación pre-acordada, el fiscal tiene que cumplir con ella al pie de la letra

C. El juramento a los testigos

1. Se llama a todos los testigos y se juramentan

a. Esta juramentación puede ser grupal

D. Derecho del fiscal de tener asesor a su lado

1. El fiscal puede tener un solo agente investigador, identificado previamente por el fiscal, y quien viene obligado a prestar testimonio en el primer turno, a quedarse en la sala, si es que su presencia es esencial para el caso

E. La teoría del fiscal

1. Importancia - la prueba que presente tendrá que ajustarse a la teoría que anunció

2. El fiscal tiene que presentar su teoría siempre (no puede ampararse en que su prueba presentará su teoría)

3. La norma de la buena fe - que si la omisión sobre algún aspecto de su prueba no se mencionó en su teoría fue de buena fe, no constituirá error

F. Desfile de la prueba el fiscal

1. Luego de exponer su teoría llama a su primer testigo para hacerle un directo

G. Derecho del abogado de examinar las declaraciones juradas de testigos antes de contrainterrogar

1. El fiscal tiene la obligación de proveerlas

2. El no proveerlas podría ser causa para -

a. La disolución del jurado

b. Si ocurrió en la VP, solicitar desestimación por no haberse determinado causa probable conforme a derecho, y luego celebrar otra VP

H. La Absolución Perentoria (Moción de “Non Suit”) en los casos criminales

1. Se podrá decretar luego de que el fiscal desfile su prueba *motu proprio* por el tribunal o a instancia del abogado sobre uno o varios cargos de la

que tiene relación con los hechos)

acusación o denuncia si la prueba desfilada ha sido insuficiente para probar uno o varios cargos

2. Presentada una vez desfile toda la prueba del fiscal, el juez podrá -

a. Reservarse su decisión

b. Someter el caso al jurado y resolver la moción antes del veredicto o después del veredicto o de disolverse al jurado sin rendir su veredicto

c. Si el juez declara sin lugar la moción antes de rendirse el veredicto de culpabilidad o de disolverse el jurado sin veredicto, la moción podrá reproducirse dentro de los 3 días de rendir el veredicto o de disolverse el jurado, siempre que no se hubiere dictado sentencia (este término de reproducción es jurisdiccional)

3. El propósito de esta moción es eliminar la posibilidad de que un jurado condone a un acusado cuando la prueba ha sido insuficiente en derecho para sostener una convicción

a. El juez debe analizar la prueba para ver si es suficiente (la credibilidad de la prueba es función del jurado) - aunque la evidencia suficiente para derrotar una solicitud de absolución perentoria es aquella que contienen todos los elementos del delito y es susceptible a ser creída

4. Derecho del acusado a presentar prueba después de radicada su Moción de “Non Suit”

a. Una vez declarada no ha lugar esta moción, el acusado tiene derecho a desfilarse su prueba

I. La teoría de la defensa

1. La defensa tiene discreción absoluta para exponer su teoría o renunciar a ella

2. La defensa también tiene discreción a presentar prueba si lo desea

J. Informes al jurado o al tribunal de derecho

1. Hay tres informes -

a. Informe del fiscal resumiendo la prueba para tratar de convencer al jurado

b. Informe de la defensa sobre los aspectos del caso

c. Informe de rectificación del fiscal en que se le permite rectificar cualquier aspecto de la argumentación del abogado

PROCEDIMIENTO CRIMINAL

2. Estos informes no forman parte de la prueba
 - a. Inclusive, si el abogado no solicita que se graben tales informes, se entiende renunciado ese derecho a la grabación
3. Renuncia de informes
 - a. El fiscal puede renunciar a su primer turno a informar, pero en su turno de rectificación, solo se puede limitar a los aspectos que mencionó el abogado de defensa
 - b. Si el abogado también renuncia, el fiscal se queda sin decir nada
- K. Instrucciones al jurado
 1. Se utiliza el Manual de Instrucciones aprobado por el T. Supremo
 2. Si la prueba lo justifica, las instrucciones deben incluir todos los elementos de los delitos inferiores además de todos los elementos de las defensas planteadas
 3. De hacerse una instrucción errónea, no se revocará a menos que se estime que el veredicto hubiese sido distinto a no ser de esa instrucción y de no haberse violado los derechos constitucionales del acusado
 4. Resumen de la prueba en las instrucciones
 - a. Comprende la primera parte de las instrucciones y la hace el juez
 - b. Podrá omitirse si hay estipulación entre las partes
 5. El manual
 - a. Las instrucciones en el manual se presumen válidas
 - b. Ahora, se pueden omitir algunas instrucciones de ser necesario (ej. - casos de testimonios de víctimas de actos lascivos sobre si se deben tomar con cautela)
 - c. El uso es discrecional y su texto puede ser modificado
 6. Instrucciones sobre documentos y objetos que el jurado llevará consigo
 - a. El jurado se llevará todo documento parte de la prueba pero no podrá llevarse ninguna declaración jurada aunque sea admitida en evidencia ni confesión del acusado
 7. Instrucciones sobre corroboración de delitos sexuales
 - a. No puede discriminarse ni dar instrucciones en cuanto a la credibilidad del testimonio de la víctima del delito
8. Instrucciones sobre testimonio voluntariamente suprimido
 - a. Si se anunció un testigo y después no se presentó ni se le puso disponible a la otra parte, se presumirá que el mismo era adverso
 - 1) A menos que se hubiera desaparecido aunque se hicieron los tramites pertinentes para conseguirlo
9. Instrucciones especiales
 - a. A petición del abogado, el juez podría dar instrucciones diferentes a las del manual
 - b. No se entenderá un argumento de irregularidades en las instrucciones si el abogado no lo planteó en la sala
- L. Deliberación del jurado
 1. Los miembros del jurado no pueden separarse una vez comienzan a deliberar
 - a. Tienen que permanecer juntos e inclusive el juez podría ordenar su secuestro
 - b. Si el jurado solicita instrucciones adicionales, hay que volver a sala para no violar el debido proceso de ley
 2. Conducta o irregularidades del jurado al deliberar
 - a. El proceso de deliberar es secreto
 - 1) Excepción - delito de soborno, obstrucción a la justicia, u otros de esta naturaleza
 - ∃ El fiscal podría investigar
- M. El veredicto del jurado
 1. Veredicto puede ser -
 - a. Culpable
 - b. Inocente
 - c. Inocente por razón de locura
 2. El veredicto podría venir por delito menor o por un grado menor al imputado, pero nunca por uno mayor
 3. No existe la recomendación de clemencia de jurado, se entenderá por no puesta
 4. Veredictos erróneos
 - a. El juez ordenará a deliberar otra vez
 - b. Si lo traen erróneo una segunda vez, el juez tiene que aceptarlo (ej. - caso de violación, veredicto por apropiación ilegal)
 - 1) Solo un tribunal de mayor jerarquía podría anularlo (procede la defensa de la doble exposición)

PROCEDIMIENTO CRIMINAL

- c. Si el veredicto es de inocente de la primera vez, el juez tiene que aceptarlo
- 5. Veredictos inconsistentes
 - a. Habrá que aceptarlos como válidos aunque no guarden lógica legal (ej. - soborno, culpable al que dio dinero pero inocente al que lo recibió)
- 6. Veredictos ininteligibles
 - a. No se entienden, pues el juez vuelve a ordenar a que deliberen, y si la segunda vez todavía no se entiende, habrá que absolver (ej. - culpable de destierro a mano armada)
- 7. Investigación sobre la validez del veredicto
 - a. El veredicto se presume válido
 - b. El abogado no podrá impugnar su validez a base de la prueba, sino por causas extrañas a ésta o por indebida influencia o pasión

VII. EL FALLO Y LA SENTENCIA

- A. Fallo - pronunciamiento que hace el juez declarando al acusado inocente o culpable a base del veredicto
- B. Sentencia - pronunciamiento en cuanto a la pena que se le impone al convicto
- C. Informe pre-sentencia e informe para probatoria
 - 1. Lo hace un Oficial Probatorio para determinar si se le concede al acusado el beneficio de suspenderle la sentencia impuesta (es un informe para probatoria)
 - 2. Hay otro informe pre-sentencia para delitos menos graves y graves pero si no se solicita se renuncia
- D. La alocución
 - 1. El juez tiene la obligación en los delitos graves, a hacer la alocución antes de dictar sentencia
 - 2. El juez le preguntará al acusado si existe alguna causa legal por la cual no se deba dictar la sentencia
- E. Cuando no puede dictarse sentencia
 - 1. No puede dictarse sentencia pendiente una Moción de Nuevo Juicio
 - 2. Si el acusado está loco al momento de dictar sentencia
 - 3. Si el Gobernador lo ha indultado
 - 4. Si el acusado alega de que no es la persona contra quien se dictó el fallo
 - 5. Cuando no han transcurrido 3 días desde el fallo en los delitos graves (para que el juez se enfríe) pero en los menos graves no pueden pasar más de 24 horas del fallo
- F. La sentencia
 - 1. Explicación de razones
 - a. El juez tiene que explicar las razones verbalmente por la imposición de tal sentencia, pero si el acusado no objeta cuando no se hace, renuncia a su derecho
 - 2. Sentencias suspendidas (probatoria)
 - a. Es un privilegio, no un derecho
 - b. Es discrecional
 - 1) No se permite en casos de asesinato y otros delitos graves
 - 2) Se permite en los delitos menos graves excepto en el homicidio por conducir en estado de embriaguez
 - c. Probatoria en el extranjero - no se permiten
 - 3. La condición de restitución
 - a. Se le puede imponer como parte de la probatoria
 - b. No es lo mismo que la pena de restitución
 - c. Si el acusado en probatoria no cumple con la condición, se le puede revocar la probatoria (a menos que se demuestre que no cumple debido a la falta de económicos)
 - 4. Sentencia suspendida (probatoria) y cárcel a la vez
 - a. El término a cumplir en la cárcel puede ser una condición para la probatoria (no puede exceder de 1 año)
 - b. El informe y la recomendación del Oficial Probatorio no obliga al juez a conceder la probatoria
 - c. La ausencia de antecedentes penales por sí sola no obliga al juez a conceder probatoria
 - 5. Si el acusado no cumple con una de las condiciones de su probatoria, el fiscal podría presentar moción para revocar o suspender la probatoria
 - 6. La probatoria y la Ley de Drogas
 - a. Se podría suspender la imposición de sentencia a cambio de que cumpla con unas condiciones (ej. - tratamiento) pero de no cumplir entonces se le impone sentencia
 - 7. La sentencia suspendida y el debido proceso de ley
 - a. Requisitos para revocar la probatoria de forma que no sea arbitraria
 - 1) VP para determinar si procede la revocación de la probatoria (no hay que celebrarla cuando no se arresta o

PROCEDIMIENTO CRIMINAL

- encarcela al probando)
- 2) VP final de ser necesario para decidir definitivamente si procede la revocación de los beneficios de la probatoria
 - ∃ La VP final tiene que celebrarse dentro de los 30 días de la VP inicial
8. La libertad bajo palabra
 - a. Aquí el acusado cumplió un mínimo en cárcel y cumple con ciertas condiciones para que la Junta de Libertad bajo Palabra lo ponga en libertad por el resto de su término
 - b. Revocación - tiene la Junta que emitir una orden de arresto
 9. Sentencias concurrentes o consecutivas
 - a. Se permiten ambas, pero si nada dice el juez, se entenderán concurrentes
 10. Derecho de la víctima del delito
 - a. El ELA tiene que informarle a las víctimas de delitos de violencia que el acusado está bajo fianza, libertad bajo palabra, probatoria o se fugó
- G. Remedios contra la Sentencia
1. Si hay errores de forma se pueden corregir en cualquier momento *motu proprio* o a solicitud de abogado
 2. Si la sentencia es ilegal se podrá corregir en cualquier momento
 3. No se autoriza al juez a dejar sin efecto o varias los fallos de absolución o convicción
 4. Moción de Corrección o Reducción de Sentencia
 - a. El juez podrá reducir la sentencia dictada dentro de los 90 días sujeto a -
 - 1) Que el caso no se haya apelado
 - 2) Si se ha apelado y confirmado la apelación entonces el juez tendrá 60 días para reducirla a partir de la fecha en que llegue el mandato del tribunal de superior jerarquía
 5. Sustitución del juez en un caso
 - a. Si el juez se enferma, se muere o cesa su cargo por otra razón se podrá sustituir durante el juicio o durante el veredicto
 - b. El criterio a ver si es válido es si el nuevo juez se familiarizó con el expediente y no abuso de su discreción al imponer sentencia
 6. Moción bajo la Regla 192.1
 - a. Es una moción impugnando la validez o constitucionalidad de la sentencia
- b. Se radica en la misma sala que se dictó la sentencia
 - c. Término - durante todo el tiempo que se esté cumpliendo con la sentencia
 - d. Fundamentos
 - 1) Violación de la Constitución o ley
 - 2) Falta de jurisdicción del tribunal
 - 3) La pena impuesta excede a la autorizada por ley
 - 4) La sentencia está sujeta a un ataque colateral por cualquier motivo (ej. - que la defensa del acusado no fue adecuada o eficaz en la etapa apelativa)
 - e. Procedimiento
 - 1) Se celebra vista
 - 2) Tribunal designa abogado si convicto no tiene
 - 3) Puede resolverla en algunos casos sin la presencia del convicto
7. Moción de Nulidad de Sentencia
 - a. Busca impugnar la validez de la sentencia una vez se ha cumplido la misma
 8. Moción de Nuevo Juicio
 - a. Puede ocurrir si (se dirige a la discreción del juez) -
 - 1) Se descubre nueva evidencia sustancial que no pudo ser descubierta a pesar de la diligencia razonable
 - ∃ Requisitos -
 - ∃ No se pudo descubrir con razonable diligencia para el juicio
 - ∃ No es meramente acumulativa
 - ∃ No impugna la prueba aducida durante el juicio
 - ∃ Es creíble
 - ∃ Probablemente producirá un resultado distinto
 - 2) Si el veredicto se determinó por suerte
 - 3) Si el veredicto fue contrario a derecho o a la prueba presentada
 - 4) Si el acusado no estuvo presente en una etapa del juicio que requería su presencia
 - 5) Si el jurado recibió evidencia fuera de corte, que no fuera inspección ocular
 - 6) Por conducta impropia del fiscal
 - 7) Por error grave del juez al resolver una

PROCEDIMIENTO CRIMINAL

cuestión de derecho en el juicio al dar las instrucciones

8) Muerte o incapacidad del taquígrafo que impida preparar una relación del caso o la pérdida o destrucción de las notas taquigráficas

9) Cualquier causa no atribuible al acusado que impidió un juicio imparcial

b. Término para radicar la moción

1) Hasta el día en que se valla a dictar la sentencia

2) Se puede pedir prórroga de la sentencia para poder radicar la moción

3) Término especial cuando -

∃ Si se descubre nueva evidencia, el término es uno razonable luego del descubrimiento

∃ En muerte o incapacidad del taquígrafo, son 30 días luego de conocer la incapacidad o muerte

9. La Moción de Reconsideración

a. Término - plazo razonable después del fallo o sentencia será 15 días

b. Esta moción interrumpe el término para solicitar *Certiorari*

VIII. LA APELACIÓN, EL *CERTIORARI*, Y EL *HABEAS CORPUS* BAJO LA LEY DE LA JUDICATURA DE 1994

A. Tribunal de Primera Instancia

1. Tiene jurisdicción original general

2. Competencia en lo criminal

a. Delitos graves y menos graves

b. Toda infracción a ordenanza municipal

c. Otros asuntos determinados en la ley

3. Casos de violencia domestica

a. Juez Municipal - todo lo relacionado a ordenes protectoras y otros asuntos interlocutorios

b. Juez Superior - todo lo demás asuntos

B. Tribunal de Circuito de Apelaciones

1. Competencia

a. Original - *Habeas Corpus*

b. Apelativa - de toda sentencia final de casos criminales originados en Instancia excepto en los casos de convicción por alegación de culpabilidad (es por *certiorari* discrecional)

2. Términos

a. Se formaliza presentando escrito de apelación dentro de los 30 días de la sentencia en la Secretaría de Instancia o Circuito (hay que notificar dentro de 48 horas al otro Tribunal y al fiscal y al Procurador General según las Reglas dentro del término para apelar)

b. Si dentro de los 30 días se presenta Moción de Nuevo Juicio - será 30 días a partir de la denegación de ésta moción

c. Si se solicita Reconsideración dentro del término improrrogable de 15 días, los 30 días se computarán de la fecha de archivo en autos de la notificación de la resolución del tribunal

3. La apelación tiene que ser atendida y resuelta en sus méritos de forma fundamentada mientras que el recurso discrecional puede resolverse con un simple "No Ha Lugar"

4. Suspensión de los efectos de la sentencia condenatoria (orden de libertad a prueba)

a. Con la presentación de la apelación o *certiorari* se suspende la ejecución de la sentencia una vez se preste fianza

1) No se suspenderá en los casos en que no se admita fianza

2) Tampoco se suspenderá los efectos de la probatoria o libertad bajo palabra

5. Derecho de fianza en apelación

a. No es constitucional - no se provee en la Constitución para la apelación

b. Podría concederse en algunos casos -

1) Siempre que no sea por delito que envuelva pena de 99 años

2) Cuando se esté apelando una sentencia por multa

3) Cárcel por delitos menos graves

4) Será discrecional del tribunal sentenciador o de circuito en los siguientes casos -

∃ Se le dio oportunidad al fiscal a expresarse

∃ Si la apelación plantea una cuestión sustancial

∃ Si el acusado no constituye un peligro para la sociedad

c. Fianza en *certiorari* ante el T. Supremo - si el Apelativo deniega fianza, se puede acudir al Supremo

6. Se podrá solicitar reconsideración ante el

PROCEDIMIENTO CRIMINAL

Apelativo (término - 15 días)

C. Tribunal Supremo

1. No tiene competencia original
2. Competencia apelativa se limita a lo siguiente -
 - a. A *certiorari* que sean discrecional sobre todas las sentencias emitidas en apelación
 - 1) Se presenta a los 30 días de archivarse en autos copia de la notificación de la sentencia
 - b. Mediante recurso de Certificación discrecional, se podrá traer ante el Supremo cualquier caso del Apelativo cuando se plantee la inconstitucionalidad de una ley o reglamento

D. El auto de *Habeas Corpus*

1. Es el único recurso consagrado en la Constitución de PR
2. Es el recurso que tiene una persona detenida para que se investigue la causa de su detención
3. Es de naturaleza civil
4. Puede ser expedido por el Apelativo y por el Supremo
5. Limitaciones -
 - a. A los confinados reclusos por sentencia final tienen que agotar los remedios de la Regla 192.1 antes de radicar el *Habeas Corpus*
 - b. No procede la solicitud repetida del auto si no aduce fundamentos adicionales a los anteriores
 - c. Juez estatal no puede expedirlo para un detenido por autoridad federal
 - d. No puede utilizarse para reducir la fianza si no se agotan los otros remedios de las Reglas
 - e. No procede impugnar una revocación de probatoria por la Junta de Libertad bajo Palabra si no se agotan los remedios administrativos
6. Procedimiento
 - a. Se radica con solicitud jurada exponiendo los hechos (que está detenido ilegalmente)
 - b. Es discrecional expedirlo o no
 - c. Se revisará lo siguiente para determinar si está restringido, si no está - fianza, su propia custodia, indultado contra voluntad, bajo palabra, probatoria
7. Fundamentos
 - a. Que el tribunal que ordenó la detención actuó

sin jurisdicción

- b. Que no existía causa probable para el arresto (una vez se examine la credibilidad de los testigos o si se trata de errores en el procedimiento seguido)
8. El *Habeas Corpus Ad Testificandum*
 - a. Se usa cuando el Estado o el acusado en un juicio criminal interesa que se excarcele a un prisionero en otra jurisdicción para que venga a declarar a un juicio en PR
9. El *Habeas Corpus Ad Prosequendum*
 - a. Cuando el Estado solicita que se excarcele a un acusado pero para poder procesarlo en ésta jurisdicción